

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
13 DE JUNIO DE 2018**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 10h12 se instalan en sesión ordinaria, los Concejales miembros de la comisión: Abg. Daniela Chacón Arias; Abg. Sergio Garnica Ortiz; y, Lic. Eddy Sánchez, quien preside la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión	1	
Abg. Daniela Chacón Arias	1	
Sra. Silvia Díaz		1
Abg. Sergio Garnica	1	
MSc. Patricio Ubidia		1
TOTAL	3	2

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Sres. Alexandra Ocaña, Alfredo León, Marcelo Narváez y José Zaldaña, funcionarios de la Secretaría de Movilidad; Ing. Julio Puga, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Abogados Juan Carlos Rivadeneira y Juan Carlos Mancheno, funcionarios de la Procuraduría Metropolitana; Sres. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario; Sras. Rosa Chávez y Vanessa Eras, funcionarias de la Dirección Metropolitana Financiera; Sres. José Luis Barros y Adriana Ávila, funcionarios de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Sres. Carmen Helena Hermosa, Bolívar Muñoz y Genaro Guerra, funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; Dra. Mónica Gallegos, funcionaria del despacho del Concejal Eddy Sánchez; Sr. Armando Mier, funcionario del despacho del Concejal Sergio Garnica; Abg. Ángel Armijos, funcionario del despacho de la Concejala Daniela Chacón Arias; y, Abg. Pablo Játiva, asesor del despacho de Alcaldía.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día y se procede con su tratamiento sin modificaciones:

1. **Exposición por parte de la Secretaría de Movilidad, sobre el proyecto de Reglamento referente al “Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera, de la Ordenanza Metropolitana No. 0170, sancionada el 22 de junio de 2017, que**

establece el Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito.

Ingresar a la sala de sesiones la Concejala Silvia Díaz (10h20)

Arq. Marcelo Narváez, funcionario de la Secretaría de Movilidad: Realiza la presentación del cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 170, que se refiere al régimen de estacionamientos en el Distrito Metropolitano de Quito, que señala: *“Tercera.- En un plazo de noventa días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad elaborará, para aprobación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas para la aplicación de esta Ordenanza. Mientras se expiden las instrucciones administrativas, flujos de procedimientos y reglas técnicas previstos en el numeral anterior, se aplicarán los instrumentos actualmente vigentes en el ordenamiento jurídico metropolitano.”* Al respecto, La Secretaría de Movilidad ha definido el borrador final del Proyecto de Resolución en consenso con las demás entidades afines al tema. El proyecto se remitió a la Comisión de Movilidad mediante Oficio No. SM-816-2018 del 15 de mayo de 2018, atendiendo a su solicitud. La Secretaría de Seguridad solicitó el proyecto de Resolución para analizar y proponer la posibilidad de incorporar criterios técnicos de seguridad; lo cual se atendió con Oficio No. SM-903-2018 del 24 de mayo de 2018, con copia a la Comisión de Movilidad. Señala que se han realizado 11 reuniones técnicas interinstitucionales para el análisis y la inclusión de aportes y revisión del proyecto. El objetivo del reglamento es establecer las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas para el Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito, con alcance a los estacionamientos de uso público en bienes municipales y privados de acuerdo a lo establecido en el Plan Maestro de Movilidad, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan de Uso y Ocupación de Suelo y la Ordenanza 0170. El reglamento estará compuesto de VII secciones y una disposición transitoria donde se establece temporalidad para la emisión de reglamentación de operación y para transferencia de competencias de control.

El Reglamento tiene como finalidad establecer las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas que regularán y autorizarán el funcionamiento de los diferentes tipos de estacionamientos vehiculares que forman el Sistema de Estacionamientos del DMQ de uso público que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 170, sean: planificados, diseñados y gestionados, en bienes inmuebles sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del DMQ y en los bienes de dominio privado que hayan sido debidamente autorizados para este fin.

Realiza la presentación del procedimiento para el desarrollo de proyectos, los tipos de estacionamientos para vehículos, los lineamientos para la gestión, la recaudación y excepciones; las infracciones, multas y sanciones; las condiciones especiales; y, la disposición transitoria.

Respecto al cumplimiento de la disposición transitoria Cuarta, que señala: "**Cuarta.-** La Secretaría de Movilidad, en el plazo de sesenta días, mediante resolución administrativa expedirá las regulaciones de funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público, que cobren tarifa por uso de plazas de estacionamiento, en base a los informes presentados por la Secretaría de Hábitat Territorio y Vivienda; y, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, Administradora del Sistema, dentro del ámbito de sus competencias.", manifiesta que la Secretaría de Movilidad ha elaborado el Proyecto de Resolución, mismo que ha sido puesto en consideración de la Comisión de Movilidad y se espera la sanción del Reglamento General de la Ordenanza Metropolitana No. 170 para posteriormente proceder a la sanción de mencionada Resolución.

Respecto al cumplimiento de la disposición transitoria Séptima, que señala: "**Séptima.-** En un plazo de treinta días, la Secretaría de Movilidad expedirá el reglamento para la celebración de contratos de arrendamiento de plazas de estacionamientos fuera de vía. Este reglamento entrará en vigencia para regular el período semestral de arrendamiento que debería iniciar el 1 de julio de 2017.", manifiesta que el reglamento ha sido elaborado como un anexo del Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 170 y se encuentra incorporado dentro del documento en un capítulo específico.

El Arq. Marcelo Narváez presenta el proyecto de reglamento del régimen de funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito.

El proyecto de reglamento se adjunta al acta como anexo No. 1.

La comisión avoca conocimiento del reglamento y solicita a la Secretaría de Movilidad revisar las disposiciones transitorias establecidas en el reglamento. En cuanto exista el documento consensuado deberá presentarlo nuevamente para conocimiento de la Comisión.

- 2. Informe de la Secretaría de Movilidad; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Administración General; Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y, Agencia Metropolitana de Control; sobre el cumplimiento de la implementación de la Ordenanza Metropolitana No. 0170, sancionada el 22 de junio de 2017, conforme lo establecen las disposiciones generales, transitorias y disposición final de esta Ordenanza.**

Arq. Marcelo Narváez, funcionario de la Secretaría de Movilidad: Realiza la presentación de los avances de cumplimiento relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 170, señalando como principales actividades la gestión interinstitucional, la elaboración de un reglamento para

establecer instrucciones administrativas, flujos de procedimientos y reglas técnicas para el Sistema de Estacionamientos de Quito.

La presentación se adjunta al acta como anexo No. 2.

Arq. José Luis Barros, funcionario de la Secretaría de Movilidad: Realiza la presentación del avance de implementación de la Ordenanza Metropolitana No. 170, señalando que se ha definido en el Distrito Metropolitano zonas de restricción para estacionamientos considerando los tiempos de caminabilidad a transporte público, señalando los lugares de origen y destino de los vehículos, los anillos de restricción. Se ha realizado un proceso de socialización y difusión de acciones; presenta además cifras de la sobreoferta de estacionamientos respecto a las reglas técnicas de arquitectura y urbanismo; cifras de los topes máximos de estacionamientos en vivienda y en oficinas. Señala que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante resoluciones ha determinado los techos máximos referenciales de estacionamientos.

Indica que está trabajando en un proyecto de resolución que sustituya a la Resolución No. 001, de ocupación temporal del espacio público, convocando a 31 entidades municipales, con el fin de definir el procedimiento administrativo para la autorización y el establecimiento de los ParQuitos.

Adicionalmente se ha definido el número mínimo de estacionamientos para transporte no motorizado en diferentes tipos de locales comerciales.

La presentación se adjunta al acta como anexo No. 3.

Arq. Bolívar Muñoz, Gerente de Estacionamientos de la EPMMOP: Realiza la presentación del avance de implementación de la Ordenanza Metropolitana No. 170, señalando que se está realizando el levantamiento del catastro de los estacionamientos público y privados; la determinación de la nomenclatura de predios en los que funcionan estacionamientos; la dirección y georreferenciación del estacionamiento; la cantidad de plazas de estacionamientos diferenciadas; las tarifas aplicables; el contrato de póliza de responsabilidad civil para parqueos y estacionamientos; la adecuación de estacionamientos para grupos vulnerables, bicicletas y motocicletas; la implementación de señalética correspondiente. Adicionalmente señala que se está trabajando en un proyecto de ordenanza para definir las tarifas del sistema de estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito.

La presentación se adjunta al acta como anexo No. 4.

La Comisión avoca conocimiento de las presentaciones realizadas por las dependencias municipales. Solicita a la Secretaría de Movilidad que asuma el liderazgo del proceso de cumplimiento de disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No.

170, y realice reuniones conjuntas con las áreas pertinentes con el fin de avanzar en el cumplimiento de las mismas.

Siendo las 13h00, se clausura la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA - FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión	1	
Abg. Daniela Chacón Arias	1	
Sra. Silvia Díaz	1	
Abg. Sergio Garnica	1	
MSc. Patricio Ubidia		1
TOTAL	4	1

Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Lic. Eddy Sánchez
Presidente de la Comisión

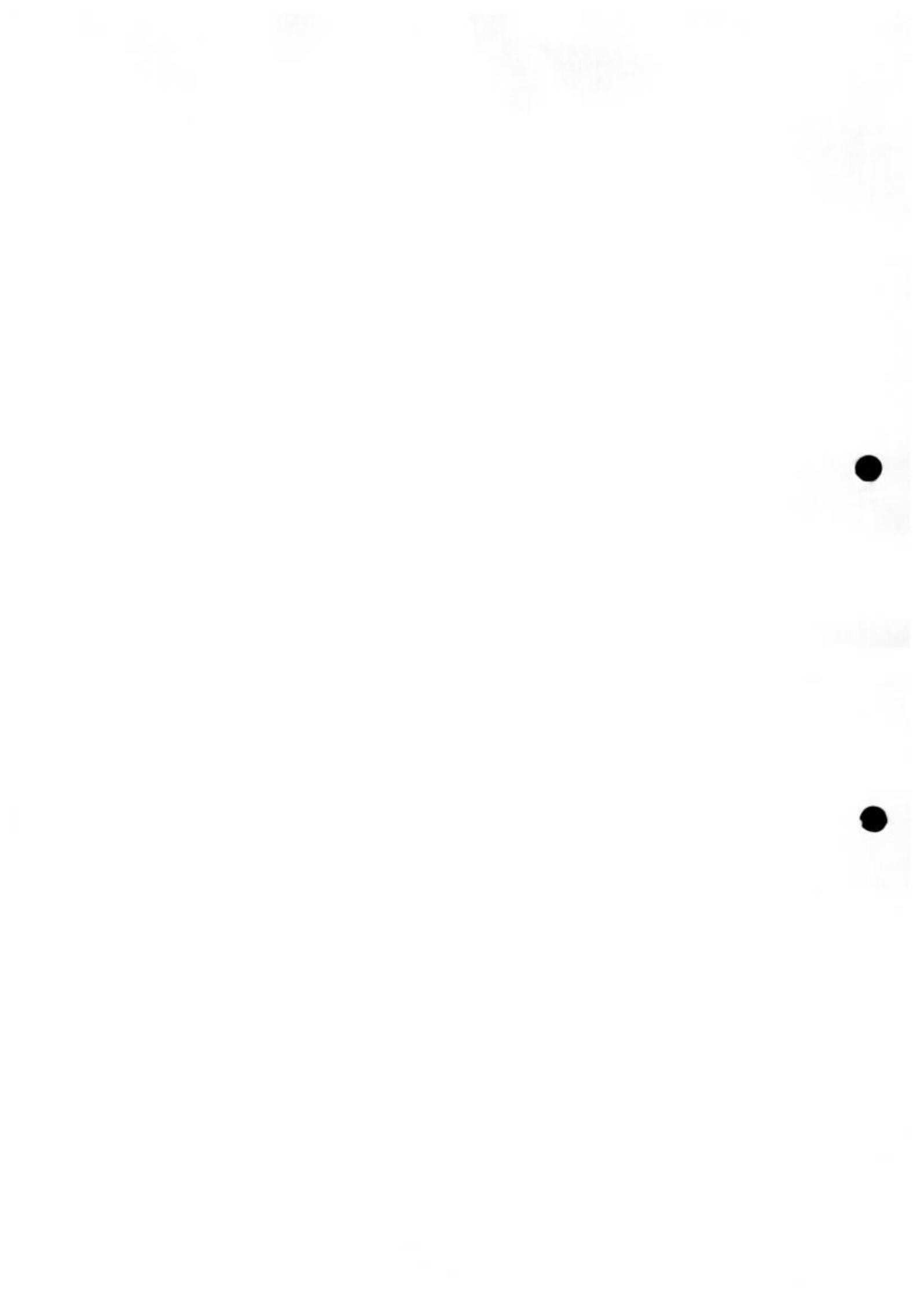
Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**

REGISTRO ASISTENCIA - TOTAL SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión	1	
Abg. Daniela Chacón Arias	1	
Sra. Silvia Díaz	1	
Abg. Sergio Garnica	1	
MSc. Patricio Ubidia		1
TOTAL	4	1

Elaboración:	M.Caleño	GC	2018.06.21	
Revisión:	JMorán	PGC	2018.06.21	



ANEXO 1



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

*Roberto de
Movilidad
27/06/2018*

27 JUN 2018

Quito DM,
Oficio No. SM-

1143 -2018

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Asunto: Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 170

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar el proyecto de Resolución que contiene el Reglamento de aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 22 de junio de 2017, referente al Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito y su respectivo Anexo, mismo que acoge las observaciones realizadas en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Movilidad del 13 de junio de 2018, con la finalidad de que se sirva asignar a quien corresponda la revisión y análisis y de ser procedente, salvo su mejor criterio, proceda a la correspondiente sanción del mencionado documento.

Atentamente,

Alfonso



Ing. Alfredo León Banderas
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Adj. Reglamento General de aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 170 y su anexo.

C.c. Lic. Eddy Sánchez, Concejal Metropolitano, Presidente de la Comisión de Movilidad

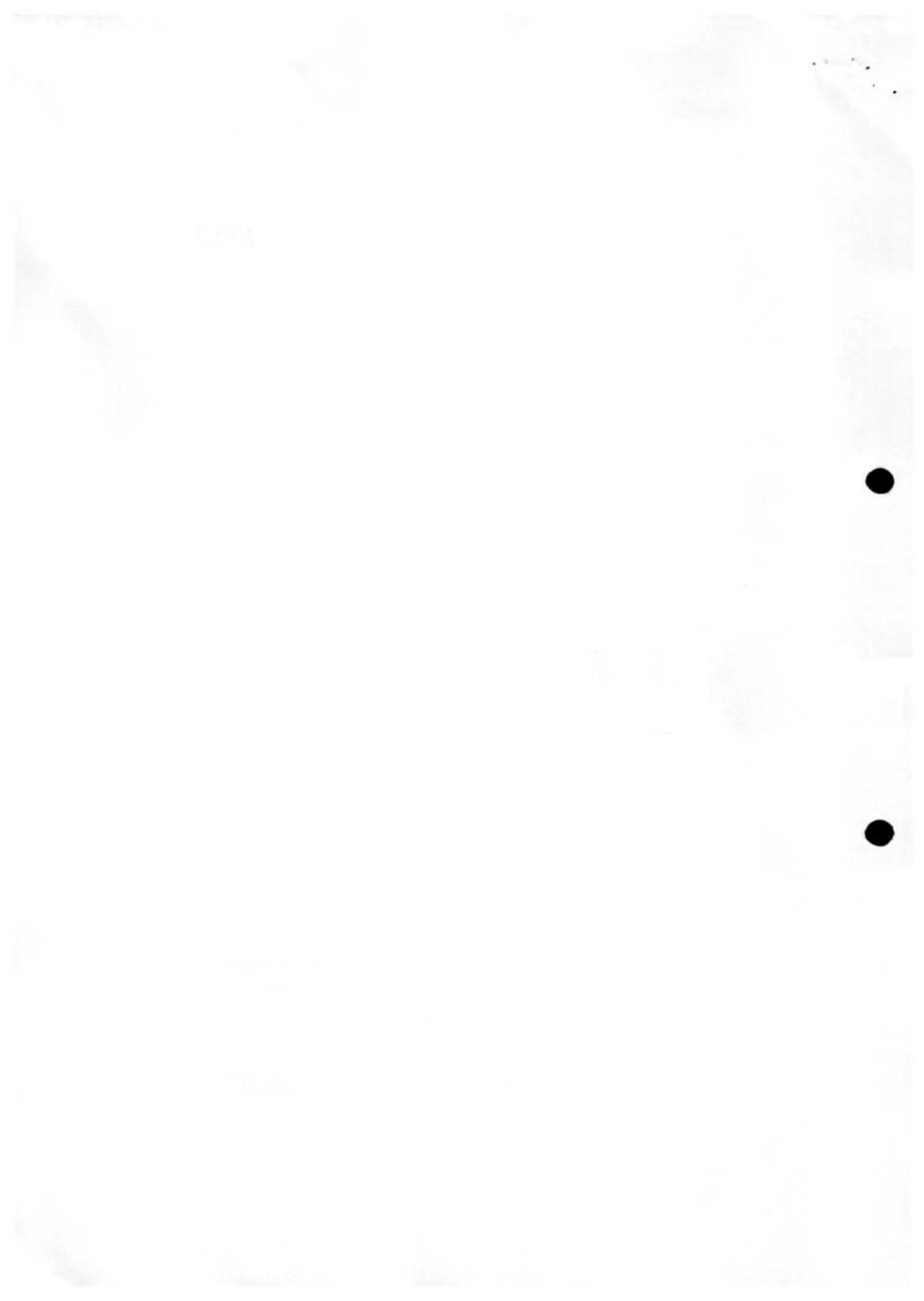
Elaboración	Acaña	DPPM	2018/06/25	
-------------	-------	------	------------	--

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 27 JUN 2018 Hora 12:00

Nº HOJAS -ECHO
Recibido por: *[Signature]*

*ME
28/06/2018
161102*



RESOLUCIÓN No.
MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- QUE**, el artículo 238 de la Constitución señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)*";
- Que**, los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, prescriben: "*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana(...)* 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)*";
- Que**, el artículo 266 de la Constitución de la República establece que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercerán las mismas competencias que los gobiernos cantonales;
- QUE**, el artículo 364 del COOTAD señala que: "*(...) Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. (...)*";
- QUE**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0170, sancionada el 22 de junio de 2017, se expidió la Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Capítulo XV, del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente al **Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito**;

QUE, la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 170, establece que, "(...)en un plazo de noventa días contados a partir de la sanción la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad elabore para aprobación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Metropolitano las instrucciones administrativas, flujo de procedimientos y reglas técnicas para la aplicación de esta Ordenanza";

QUE, con Informe Técnico No. SM-DPPM-043/2018, la Secretaría de Movilidad emitió el Proyecto de Resolución dispuesto, a base de mesas de trabajo efectuadas con entidades adscritas;

QUE, mediante Oficio No. AMT-2018-0133, el Director General Metropolitano de Tránsito solicita incluir, en el presente documento, definiciones relacionadas a la asignación de recursos para la gestión de la competencia de control, transferida desde la Agencia Metropolitana de Control a la Agencia Metropolitana de Tránsito;

QUE, mediante informe No. xxxxx de xx de xxx del 2018, la Procuraduría Metropolitana emite dictamen legal favorable al proyecto de Reglamento del Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades concedidas al señor Alcalde Metropolitano de Quito, en la Ordenanza Metropolitana Nro. 170.

EXPIDE:

**EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
DE ESTACIONAMIENTOS Y TERMINALES TERRESTRES DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sección I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y PLANIFICACIÓN

Art 1.- Objeto y Ámbito. - El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas que regularán y autorizarán el funcionamiento de los diferentes tipos de estacionamientos vehiculares que forman el Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito, que conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 170, sean de uso público, planificados, diseñados y gestionados, en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del DMQ, en bienes inmuebles de dominio público y en los bienes de dominio privado que hayan sido debidamente autorizados para este fin.

Deberán observar el presente documento la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamiento de Quito, la Secretaría o dependencia responsable del territorio, hábitat y vivienda y las entidades de control correspondientes.

Art 2.- Criterios de planificación.- Los proyectos de estacionamientos, que pretendieran formar parte del Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito, deberán ser planificados en concordancia con lo establecido con el Plan Maestro de Movilidad 2009-2025, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Ocupación del Suelo vigentes, así como los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 170.

Sección II

PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLO DE PROYECTOS

Art 3.- Para estacionamientos rotativos tarifados en la vía pública.- Conforme las competencias atribuidas en la Ordenanza Metropolitana No. 170, tanto la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad como el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito podrán formular propuestas de ampliación, implementación o disminución de zonas o plazas para el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en las vías públicas, cuyas iniciativas también podrán provenir de la comunidad, para ello deberán seguir los procedimientos descritos en esta sección. En cualquiera de los casos se prestará especial atención a las obligaciones contractuales que pudieron haberse generado previamente.

- a) **Proponente Secretaría o dependencia responsable de la movilidad.-** La iniciativa deberá ser presentada en un informe técnico dirigido al Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamiento de Quito, conteniendo lo siguiente:
1. Identificación y descripción de la problemática referida al estacionamiento de vehículos en el sistema vial del DMQ zona geográfica, vías involucradas, causas y efectos.
 2. Análisis de cumplimiento de los objetivos y lineamientos estratégicos contenidos en la Ordenanza Metropolitana No. 170 y el presente Reglamento.
 3. Definición del área, las vías y la configuración de cada una de éstas que serán reguladas con el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.
 4. Determinación del número preliminar de plazas de estacionamiento para todas las modalidades de transporte que acoja el proyecto.
 5. Fijación de los horarios de funcionamiento del Sistema.
 6. Propuesta de diseño de señalización horizontal y vertical.

A partir del informe técnico, el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito elaborará el informe definitivo técnico - financiero que determine la factibilidad de la propuesta y en el caso de que sea favorable

implementará el proyecto, mediando para ello, el proceso de socialización correspondiente que será llevado a cabo por la mencionada entidad.

b) **Proponente Órgano Administrativo del Sistema de Estacionamientos de Quito.-** La iniciativa deberá ser presentada en un informe técnico – financiero dirigido a la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, conteniendo lo siguiente:

1. Definición del área, las vías y la configuración de cada una de éstas que serán reguladas con el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.
2. Determinación del número preliminar de plazas de estacionamiento para todas las modalidades de transporte que acoja el proyecto.
3. Fijación de los horarios de funcionamiento del Sistema.
4. Análisis económico – financiero y social del proyecto.
5. Encuestas de disposición al pago a los usuarios de las plazas de estacionamiento.
6. Definición de la aplicación del tipo de tarifa, entre ellas, tarifa única para toda el área, tarifa diferenciada por sectores del área (vías), según el análisis de ocupación y de los planes de gestión de tráfico correspondientes, observando la normativa expedida para el efecto.
7. Información sobre la socialización previa del proyecto del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.
8. Porcentaje de ocupación de la oferta disponible de estacionamiento en el área de estudio.
9. Tiempo de ocupación por horas entre 1h y 4h y más de 4h, en las vías involucradas en el área de estudio, tomando una muestra estadística y técnicamente representativa o de toda el área según la magnitud y características del lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Diseño de señalización horizontal y vertical.

A partir del informe técnico – financiero, que deberá ser realizado por el órgano administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito, la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad generará el informe técnico correspondiente el mismo que, en caso de ser favorable, contendrá la aprobación del proyecto.

Dicho informe técnico deberá desarrollar al menos lo siguiente:

- Identificación y descripción de la problemática referida al estacionamiento de vehículos en el sistema vial del DMQ: zona geográfica, propuesta de vías involucradas, causas, efectos.
- Análisis para determinar si el problema de estacionamiento se enmarca en los objetivos y lineamientos estratégicos definidos en la Ordenanza Metropolitana No. 170 y el presente Reglamento.

Una vez notificado de la aprobación el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito implementará el proyecto.

En ninguno de los casos la revisión de los proyectos podrá tardar un término mayor a 30 días.

Art 4.- Para el desarrollo de proyectos de estacionamientos fuera de la vía en espacios específicos de bienes públicos de dominio municipal.- Al procedimiento antes descrito se adicionará el informe técnico de compatibilidad de uso y de imagen urbana emitido por la Secretaría o dependencia responsable del territorio, hábitat y vivienda. Se exceptúan de este procedimiento a los estacionamientos a desarrollarse en mercados, ferias y plataformas municipales, lo mismos que serán regulados de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 170.

Art 5.- Para el desarrollo de proyectos de estacionamientos privados fuera de la vía de uso público que cobren tarifa por el servicio.- Este tipo de proyectos pueden desarrollarse en edificaciones o en predios que cuenten con las condiciones físicas apropiadas, los cuales pueden ser nuevos o que se encuentren en funcionamiento; el proponente deberá presentar un requerimiento dirigido ante la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad adjuntando una memoria técnica que contenga al menos la siguiente información:

1. Ubicación del proyecto;
2. Características de la edificación o el espacio destinado para el proyecto;
3. Número de plazas de estacionamiento en todas sus modalidades de transporte de acuerdo con las Reglas de arquitectura y urbanismo vigente;
4. Horarios de funcionamiento;
5. Tarifas propuestas;
6. Mecanismo de control de ingreso/salida vehicular;
7. Esquema de circulación y señalización, en donde se identifique la ubicación de accesos y salidas peatonal y vehicular; y,
8. Informe de compatibilidad de uso de suelos (ICUS).

En el caso de estacionamientos nuevos, la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad procederá al análisis y emisión de la viabilidad del proyecto, de ser favorable, el proponente, podrá desarrollar el proyecto definitivo, siguiendo el procedimiento reglamentario vigente para la aprobación de este tipo de proyectos arquitectónicos y en los casos que corresponda, de acuerdo a lo que determina la normativa, deberán presentar el estudio de impacto de tráfico y propuestas de medidas de mitigación así como obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE).

Para estacionamientos que se encuentren en funcionamiento y que soliciten la emisión o renovación de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), el ente competente de la verificación de las Reglas Técnicas elaborará el informe correspondiente que permita la obtención de dicha licencia y pueda continuar con su actividad.

Tanto el desarrollo de la propuesta como el análisis de la misma, se ejecutará tomando en consideración las líneas de acción estratégicas del objetivo 4.2 correspondiente a la Política M4 del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Estos proyectos deberán cumplir con lo establecido en la Reglamento específico vigente emitido por la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad.

Art 6.- Evaluación del Sistema.- La Secretaría o entidad responsable de la movilidad realizará el proceso de la evaluación del cumplimiento de los objetivos de gestión del Sistema de Estacionamientos de Quito cada dos años, para lo cual podrá solicitar los informes que considere necesarios.

La evaluación deberá enmarcarse dentro de los objetivos y lineamientos del presente Reglamento, así como de las políticas de gestión de tráfico de acuerdo al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el contexto urbano de las áreas de influencia en donde se hayan implementado los diferentes tipos de estacionamiento en el período de tiempo señalado.

En el caso de requerirse por motivos técnicos la evaluación del sistema, antes del plazo establecido en el inciso anterior, la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, deberá realizarlo e informar el resultado del mismo. Dicho requerimiento podrá ser generado por las diferentes instancias municipales administrativas e institucionales relacionadas con la movilidad o por propia iniciativa de la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad.

Sección III

DE LOS TIPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS

Art 7.- Estacionamientos rotativos tarifados en la vía pública.- Se denominará Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado, a los estacionamientos vehiculares localizados en la vía pública, con un tiempo limitado de ocupación y el pago de una tarifa.

Art 8.- Estacionamientos fuera de la vía en espacios específicos de bienes públicos y privados, sean en playas de estacionamientos o edificios.- Son aquellos que desarrollan su actividad en estos espacios determinados y que cobran una tarifa por dicho servicio. Se incluyen los tipos de estacionamientos bajo la superficie de bienes sobre los cuales tiene dominio el Municipio, tales como calles, plazas, parques, avenidas, pasajes y ejidos.

Art 9.- Estacionamientos no tarifados en la vía pública.- Son los estacionamientos ubicados en las vías públicas en donde no se prohíba esa actividad mediante señalización reglamentaria. La oferta de este servicio no será tarifado y podrá tener eventualmente límite de tiempo de ocupación, regulada por la señalización reglamentaria correspondiente.

En cuanto al uso de espacio público en la vía, se prohíbe que los propietarios, arrendatarios o administradores de locales comerciales, industriales y vivienda ubiquen obstáculos en la calzada que alteren la circulación, estacionamiento vehicular permitido y la seguridad peatonal, cuyo control y sanción estará a cargo del órgano competente del control de tránsito

en el DMQ en base a lo que determina el artículo 390, numeral 21 del Código Integral Penal (COIP).

Art 10.- Modalidad.- Las modalidades de estacionamientos a las que hace referencia el artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, podrán funcionar en un determinado espacio de manera mixta.

Sección IV

GESTIÓN

Art 11.- Administración.- Los procedimientos administrativos y de gestión para desarrollar los regímenes de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto administrativo necesario para organizar, promover, contratar y operar el Sistema administrado y operado por el órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito, estarán definidos en la Resolución correspondiente de acuerdo a lo que determina el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 170. En todo caso, cualquiera que sea el tipo de gestión que adopte el órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos previo a su aplicación, deberá ser puesto a consideración de la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad.

Los estacionamientos de uso público ubicados en bienes privados que cobren tarifa por el uso de plazas de estacionamiento, deberán cumplir con lo establecido en la resolución expedida para el efecto por la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad, conforme lo indica la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 170.

Art 12.- Responsabilidad en el servicio de estacionamientos.- Los Estacionamientos que forman parte de la oferta de estacionamientos privados de uso público en el Distrito Metropolitano de Quito, serán responsables civilmente ante los riesgos inherentes al servicio de estacionamiento, para lo cual deberán contratar pólizas de seguros que amparen los riesgos que se generen en la prestación de su servicio.

El Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito establecerá las condiciones mínimas que deberán regir dichas pólizas, parámetro que será incluido en el estudio técnico para la fijación de tarifas. Para la autorización de funcionamiento de un proyecto nuevo, el promotor del mismo deberá presentar la certificación de contratación de las referidas pólizas de seguro.

En los casos que corresponda e independientemente de la naturaleza del administrador del estacionamiento, estas personas naturales o jurídicas serán responsables de facilitar información y documentación física y/o digital, para que el usuario del servicio que haya sido afectado por cualquier evento, proceda con el trámite de denuncia ante los entes legales competentes.

La dependencia metropolitana responsable de controlar el cumplimiento de la normativa metropolitana referente al buen uso y ejercicio de actuaciones que se desarrollen en el espacio público, así como actividades económicas en establecimientos; el uso y ocupación del suelo;

y, medio ambiente en el Distrito Metropolitano de Quito, verificará el cumplimiento de este artículo.

Art 13.- Estímulos.- Con el propósito de fomentar inversiones para la implementación de estacionamientos públicos de borde y que se articulen al sistema de transporte público, la Municipalidad podrá generar, entre otros, los siguientes incentivos:

- Garantizar que en un radio de influencia de ubicación del estacionamiento definido por la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad, no se permita el estacionamiento en la vía pública, conforme el análisis realizado, mediante un informe técnico elaborado por la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad;
- Realizar el análisis tarifario propuesto por el inversionista privado y aprobar la más apropiada que incentive el uso frecuente de este servicio, acorde con las políticas de planificación que aplica la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad.

Sección V

RECAUDO Y EXCEPCIONES

Art 14.- Recaudación.- El recaudo por concepto del cobro de la tarifa por uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, en aquellos que son administrados por el Municipio del DMQ, será realizado por el Órgano competente administrador del sistema o por los regímenes de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto administrativo necesario para organizar, promover, contratar y operar el Sistema, de acuerdo a los términos establecidos en los correspondientes convenios o contratos de concesión.

El recaudo correspondiente a los estacionamientos de uso público en predios privados, así como también en mercados, ferias y plataformas municipales, se realizará a través de la administración de los mismos, en las condiciones y términos que se definan para el efecto.

Los valores recaudados por uso del Sistema de Estacionamientos administrados por el Municipio de Quito, deberán ser utilizados para la administración y mantenimiento del sistema y su excedente, en el caso de que lo hubiera, será asignado al desarrollo de proyectos que se enmarquen dentro de las políticas metropolitanas de movilidad, los mismos que serán definidos por la Secretaría encargada de la movilidad en coordinación con el órgano competente administrador del sistema.

Art 15.- Arrendamiento de plazas de estacionamiento.- El procedimiento a aplicarse para el arrendamiento de plazas de estacionamiento fuera de la vía deberá regirse conforme a lo establecido en el Anexo del presente Reglamento.

Art 16.- Excepción.- Son las que se indican en el artículo 16 de la Ordenanza Metropolitana No. 170 y aquellas que se especifiquen en la normativa que determina las tarifas para todas las categorías del Sistema Metropolitano de Estacionamientos.

SECCIÓN VI

DE LAS INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES

Art 17.- Infracciones.- Las infracciones, multas y sanciones tipificadas en el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, se aplicarán a los estacionamientos en la vía pública de carácter rotativo tarifado.

En los estacionamientos fuera de la vía en espacios públicos y privados de uso público se aplicarán las regulaciones establecidas por la administración de los mismos.

En lo concerniente a los estacionamientos no tarifados en la vía pública, las infracciones, sanciones y multas se regirán a lo que determina el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación y demás regulaciones nacionales y metropolitanas vigentes que sean aplicables.

Art 18.- Control de uso.- El órgano competente del control de tránsito en el DMQ, ejercerá las funciones de control de uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, en las vías públicas, para ello, podrá servirse de la gestión y herramientas que hubiere implementado el administrador delegado o concesionario, en los casos que corresponda.

Art 19.- Control de operación de los estacionamientos fuera de la vía.- El órgano competente de controlar el cumplimiento de la normativa metropolitana referente al buen uso y ejercicio de actuaciones que se desarrollen en el espacio público, así como actividades económicas en establecimientos; el uso y ocupación del suelo; y, medio ambiente en el Distrito Metropolitano de Quito, será el encargado de controlar la operación de los establecimientos que prestan el servicio de estacionamientos fuera de la vía, a través de inspecciones generales, instrucciones, resoluciones y ejecución de procesos administrativos sancionadores, en función de la normativa regulatoria vigente y lo establecido en el presente Reglamento.

SECCIÓN VII

CONDICIONES ESPECIALES

Art 20.- Áreas de exclusión.- Los requerimientos para definir áreas de exclusión deberán ser presentados de acuerdo con lo que señala el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, ante el Órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos, institución que, en caso de determinar su factibilidad, remitirá el informe técnico motivado correspondiente para que la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad genere el criterio técnico concluyente, a fin de que se ejecuten las actividades que correspondan.

Art 21.- Autorizaciones especiales.- Las autorizaciones establecidas en el artículo No 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, se referirán únicamente al uso de plazas de estacionamiento para ese mismo fin y se aplicarán en los siguientes casos:

- Hoteles y hoteles apartamento de las 2 categorías más altas, hostales de la categoría más alta y casas de huéspedes de categoría única hasta por un año renovable; construcciones, áreas de carga y descarga por un tiempo de 30 días a seis meses con carácter renovable;
- Cualquier otro caso justificado y validado por el órgano competente administrador del Sistema, hasta por un tiempo de un día y con carácter renovable, como por ejemplo: mudanzas.

Cuando las plazas que requieran de autorizaciones especiales sean parte del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado; la tarifa correspondiente será fijada por el Órgano competente de la administración del sistema, cumpliendo con la normativa que regula el uso y ocupación del espacio público en cuanto al procedimiento administrativo establecido para el efecto.

Cuando las plazas que requieran de autorizaciones especiales estén ubicadas en la vía pública que no estén reguladas por el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado se registrarán por las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente relacionada con el uso temporal del espacio público.

Art 22.- Excepciones.- Adicionalmente a lo expresado en el artículo 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad podrá autorizar el estacionamiento de vehículos de propiedad de misiones diplomáticas y cuerpos consulares debidamente acreditados; o de organizaciones intergubernamentales, en espacios en donde se permita el estacionamiento no tarifados en la vía pública.

Art 23.- Estacionamiento de uso público por iniciativa privada.- Para que la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad pueda solicitar la Resolución favorable al Concejo Metropolitano para el desarrollo de proyectos de estacionamiento bajo la superficie de bienes, sobre los cuales tiene dominio el Municipio, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Cualquier proyecto de esta naturaleza, deberá cumplir con las condiciones que se establecen en el artículo 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 170;
- b. El proponente deberá presentar la propuesta del proyecto preliminar a la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad, el alcance de dicha propuesta será a nivel de anteproyecto;
- c. Recibida la propuesta, la Secretaría o dependencia encargada de la de movilidad podrá requerir los pronunciamientos técnicos de las entidades competentes en la administración de los estacionamientos y uso de suelo, sobre la viabilidad de la propuesta en los ámbitos de su competencia;
- d. La Secretaría o dependencia encargada de la movilidad, una vez que haya evaluado los informes técnicos antes indicados, y en el caso de ser favorable, solicitará la correspondiente aprobación de la Comisión de Uso de Suelo y posteriormente del Concejo Metropolitano;

- e. Una vez obtenida la aprobación del Concejo Metropolitano, la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad, convocará a un concurso público para el desarrollo definitivo del proyecto, su operación y mantenimiento bajo la figura de concesión. En este proceso precontractual participará también el órgano competente de la administración del sistema de estacionamientos de Quito;
- f. La Municipalidad, a través de la dependencia asignada para el efecto, se encargará de establecer regímenes de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto administrativo necesario para organizar, promover, contratar y operar el Sistema de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 170; y
- g. Una vez adjudicado el contrato de concesión al oferente ganador del concurso, la ejecución de dicho contrato será administrado y fiscalizado por el órgano competente administrativo del sistema de estacionamientos de Quito.

En caso de que la iniciativa sea generada por la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad deberá cumplir con lo dispuesto anteriormente, adecuando lo correspondiente en los literales b, c y d.

Disposición General Única:

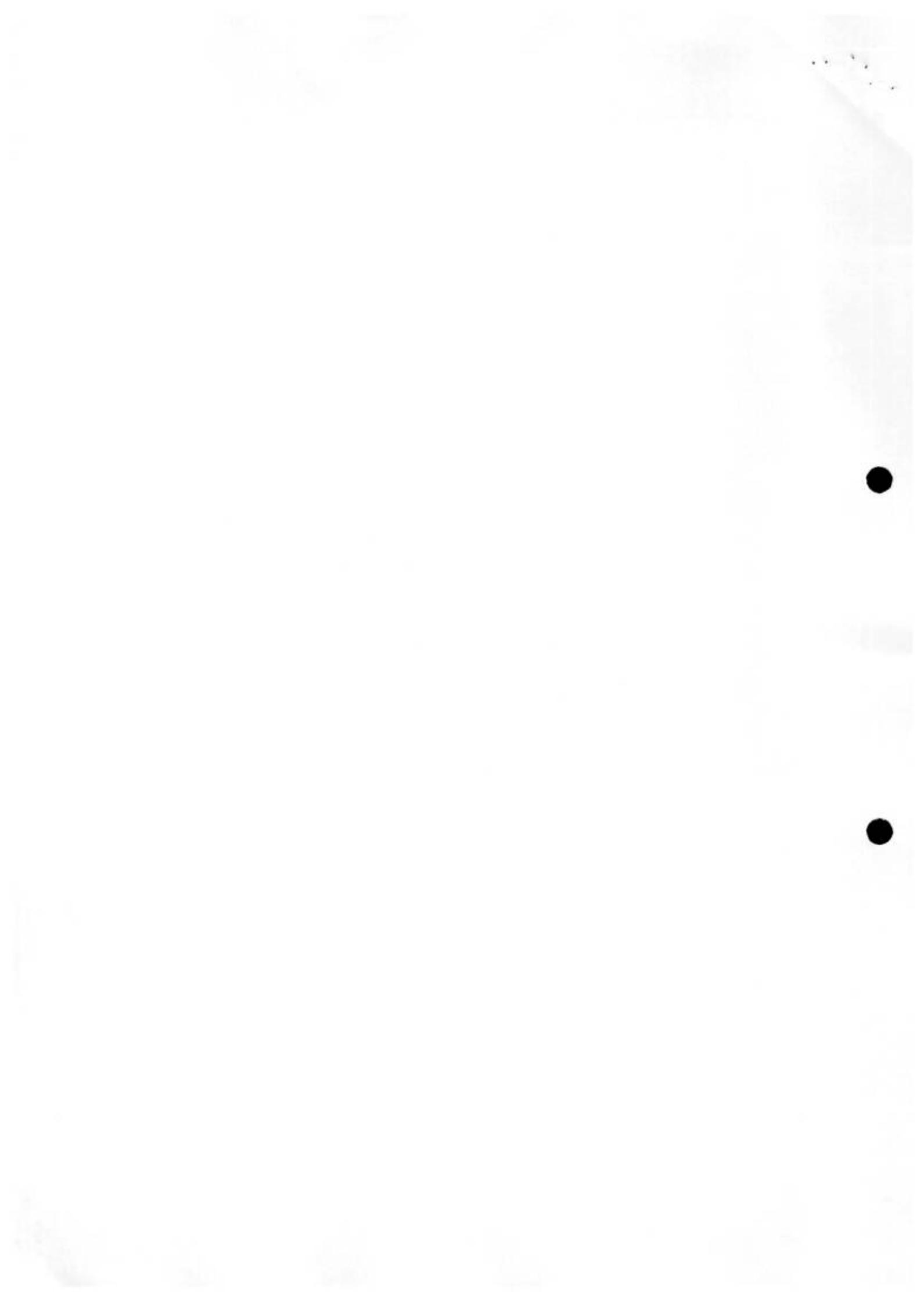
Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Agencia Metropolitana de Tránsito, la implementación regulatoria dispuesta en el presente acto resolutivo.

Disposición Transitoria Única:

Dentro del plazo de hasta 90 días contados a partir de la expedición y notificación de esta Resolución, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito efectuará el traspaso de la competencia del control del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en la vía pública, a la Agencia Metropolitana de Tránsito, ejecutando de forma conjunta todas las acciones y trámites administrativos, para lo cual las Entidades Municipales competentes prestarán su contingente, a efecto de que la AMT cuente con los recursos necesarios para la óptima ejecución de la competencia. Mientras se desarrolle el proceso de traspaso de competencia, el control del uso de los Estacionamiento Rotativo Tarifado en la vía pública seguirá estando a cargo del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito (antes Policía Metropolitana).

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito,



ANEXO

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS FUERA DE LA VÍA

Conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, se definen las siguientes políticas para la celebración del contrato de arrendamiento para el uso de plazas de estacionamientos fuera de la vía.

POLÍTICAS

- La prioridad para la celebración de contratos de este tipo tendrán las personas naturales residentes vecinas del estacionamiento, sobre el interés que expresen los visitantes frecuentes o esporádicos de otros sectores de la ciudad, así como de instituciones públicas o privadas, condición que deberá estar debidamente calificada por el órgano competente administrador del Sistema.
- Las plazas disponibles para arrendamiento no podrá superar el 25% de la capacidad total de plazas disponibles en cada estacionamiento, verificación que le corresponderá realizar a la dependencia metropolitana responsable de controlar el cumplimiento de la normativa metropolitana referente al buen uso y ejercicio de actuaciones que se desarrollen en el espacio público.
- El contrato de arrendamiento de plazas de estacionamiento no podrá exceder el plazo de seis meses, renovables en el caso de que se cumplan el resto de las condiciones para el caso de las entidades públicas y privadas; con excepción de las personas naturales residentes, cuyo contrato podrá extenderse hasta por dos años renovable. Los mencionados contratos podrán celebrarse por horarios o días determinados, siempre y cuando exista la disponibilidad de plazas de estacionamiento para este fin y que no superen el porcentaje establecido en el literal anterior.
- La asignación de las plazas disponibles se realizará a partir de una convocatoria pública por los medios de comunicación de la Municipalidad y las carteleras de los propios estacionamientos, a fin de receptor las expresiones de interés. En caso de que tales expresiones superen al número de plazas disponibles, la asignación de las mismas se la hará en sorteo ante notario público. En ningún caso, se podrá asignar más de un cupo por propietario.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

- Mediante oficio dirigido al órgano competente de la administración del Sistema, las personas naturales residentes vecinas de estacionamientos, solicitaran la suscripción del respectivo contrato, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la mencionada institución.

- Mediante oficio dirigido al órgano competente de la administración del Sistema, las instituciones públicas o privadas solicitarán la suscripción del respectivo contrato de arrendamiento, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la mencionada institución.

En caso de comprobarse que existe un subarriendo de los estacionamientos por parte de la dependencia metropolitana responsable de controlar el cumplimiento de la normativa metropolitana referente al buen uso y ejercicio de actuaciones que se desarrollen en el espacio público, el contrato se dará por finalizado inmediatamente de forma unilateral y se dará inicio a las acciones legales correspondientes.

Como parte del presente Anexo se adjunta el modelo de contrato que se utilizará y se adecuará, el órgano competente de la administración del Sistema, conforme a los plazos de vigencia previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 170.

BORRADOR

COPIA

Comisión de Movilidad
13/06/2018



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente No. 2016-01448
Ticket GDOC No. 2018-078966

Quito D.M., 13 JUN 2018

Licenciado
Eddy Sanchez
Presidente de la Comisión de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN
Fecha: 13 JUN 2018 Hora 9:53
Nº HOJAS - 1A1 -
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SG 1732 de 06 de junio de 2018, cúmpleme manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente criterio.

II. Solicitud formulada:

Mediante Oficio SG 1732 de 06 de junio de 2018, recibido en esta Dependencia en la misma fecha a las 11H00, el Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad, manifiesta:

"La Comisión de Movilidad en sesión ordinaria realizada el miércoles 6 de junio de 2018, resolvió: solicitar a usted emita para conocimiento de la Comisión de Movilidad, el informe legal respecto de los proyectos de reglamento elaborados por la Secretaría de Movilidad, presentados mediante oficio No. SM-0903-2018 de 24 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad; los mismos que detallo a continuación:

1. Propuesta de Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 170, referente al Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito; y,
2. Proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento y operación de



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

los estacionamientos privados de uso público.

El informe legal solicitado será conocido en la próxima sesión de la Comisión de Movilidad a convocarse para el miércoles 13 de junio de 2018.”

III. Antecedente:

Mediante Oficio No. SM-0903-2018 de 24 de mayo de 2018, el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), manifiesta al Ing. Juan Zapata, en su calidad de Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad (con copia al Lic. Eddy Sanchez Presidente de la Comisión de Movilidad), lo siguiente:

“En atención a su oficio No. 0001036 de 11 de mayo de 2018, remitido con Ticket No. 2018-071900, mediante el cual solicita informar si ya fueron presentadas y aprobadas por el señor Alcalde Metropolitano los instructivos y reglas técnicas referidas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 170 sancionada el 22 de junio 2017, así también indicar si podría formar parte de las reglas e instrucciones las medidas de seguridad debidamente sustentadas que para el efecto proponga la Mesa No. 1 a través del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana; al respecto remito la última versión del borrador de la propuesta de Reglamento referente al “Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito”, que ha sido elaborada por esta Secretaría en coordinación con las entidades metropolitanas involucradas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la referida Ordenanza Metropolitana, misma que ha sido puesta en conocimiento de Comisión de Movilidad mediante Oficio No. 0816 de 15 de mayo de 2018, previa a la aprobación del señor Alcalde...

... Adicionalmente remito el Proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público que ha sido elaborado en cumplimiento con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 170. De lo que se refiere al Reglamento que regula el funcionamiento de los estacionamientos públicos administrados por el Municipio de Quito, le informo que, el mismo está siendo elaborado por la EPMMOP en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7 de la misma normativa.”

IV. Base Legal:

- Constitución de la República del Ecuador *ld*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

"Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

↙
• **COOTAD**

"Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

"Art. 89.- Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del" distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral."

"Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;"*

"Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo;"*

- **Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo XV, del Título II. Del Libro Tercero del Código Municipal, Referente al Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito No. 0170 de 22 de junio de 2017**

"Disposiciones transitorias: (...)

Tercera.- En un plazo de noventa días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad elaborará, para aprobación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, las instrucciones administrativas, flujos de procedimientos y reglas técnicas para la aplicación de esta Ordenanza.

Mientras se expidan las instrucciones administrativas, flujos de procedimientos y reglas técnicas previstos en el numeral anterior, se aplicarán los instrumentos actualmente vigentes en el ordenamiento jurídico metropolitano.

Cuarta.- La Secretaría de Movilidad, en el plazo de sesenta días, mediante resolución administrativa especial expedirá las regulaciones de funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público, que cobren tarifa por uso de plazas de estacionamiento, en base a los informes presentados por la Secretaría de Hábitat Territorio y Vivienda; y, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, Administradora del Sistema, dentro del ámbito de sus competencias." 



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

V. Análisis y pronunciamiento:

1. Análisis y Propuesta de Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 170, referente al Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito:

La disposición transitoria tercera de la mencionada Ordenanza establece que:

“En un plazo de noventa días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad elaborará, para aprobación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, las instrucciones administrativas, flujos de procedimientos y reglas técnicas para la aplicación de esta Ordenanza.”

Mientras se expidan las instrucciones administrativas, flujos de procedimientos y reglas técnicas previstos en el numeral anterior, se aplicarán los instrumentos actualmente vigentes en el ordenamiento jurídico metropolitano” (Lo subrayado lo hago mío).

De ahí que consideramos pertinente realizar las siguientes recomendaciones al borrador de la Propuesta de Reglamento:

- i. En el considerando cuarto debe tomarse en cuenta e incluirse el Art. 264 numeral 2 de la Constitución.
- ii. En el Art. 3 en su parte pertinente señala que: *“... tanto la secretaria o dependencia responsable de la movilidad como el órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito podrán formular propuestas de ampliación, implementación o eliminación de zonas o plazas para el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en las vías públicas...”* (Lo subrayado lo hago mío). Eliminación, que no se encuentra considerada dentro de las competencias constantes en el Artículo 4 de la Ordenanza 170, lo cual contravendría a la disposición constante en el Art. 226 de la Constitución.
- iii. En el Art. 3 literal a), en su parte final, se señala que en el caso de que el proyecto sea favorable, se deberá realizar el proceso de socialización correspondiente, el cual no se encuentra determinado, pudiendo generar una discrecionalidad o limitación en la socialización mencionada.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

- iv. En los Arts. 12 y 14 se repite el texto relacionado con los estímulos para la implementación de estacionamientos de borde; así mismo se establecen únicamente dos posibles escenarios de incentivos que se podrán aplicar, siendo lo recomendable dejar abiertas otras posibilidades a futuro.
- v. En el título del Art. 13 se señala la: “Responsabilidad en el servicio de estacionamiento y terminales terrestres”, cuando lo correcto es: “Responsabilidad en el servicio de estacionamientos”.
- vi. En el Art. 15, en su párrafo segundo, parte final, se debe aclarar quien o quienes definen las condiciones y términos para el recaudo en estacionamientos en predios privados de uso público así como en mercados, ferias y plataformas municipales, ya que de la forma redactada podría prestarse a discrecionalidades.
- vii. En cuanto al Art. 216 se habla de un anexo el cual no ha sido adjuntado para su revisión respectiva.
- viii. En el Art. 21, se debe establecer los parámetros mínimos para poder solicitar las áreas de exclusión respectivas.
- ix. En cuanto el Art. 24 en sus literales e), f), y, g), al disponer que los procesos del desarrollo de proyectos de estacionamiento sobre bienes cuyo dominio pertenece al municipio sean realizados a través de concesión, se contravendría lo establecido en el Art. 33 de la Ordenanza 170, ya que en ella se establece que para el desarrollo de los mencionados proyectos se debe respetar el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; y, al delimitar que solo se puede realizar la explotación a través de una “concesión”, se estaría limitando cualquier otro tipo de régimen para el desarrollo de proyectos amparado en la Ley.
- x. En los Arts. 12, 21, 22 y 23 no se establecen los respectivos flujos de procedimientos para poder conseguir lo establecido en los artículos indicados, por lo que se sugiere que sea incorporado en flujo para cada artículo, o en su defecto que se genere un anexo que contenga todos los flujos de los artículos señalados. *ed*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

- xi. La Disposición General Primera no establece procedimiento alguno para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza Metropolitana, por lo que se sugiere eliminarla.
- xii. Se sugiere en la Disposición Transitoria, modificar la parte final, donde dice: "cuente con los recursos necesarios para la óptima ejecución de la competencia" por: "acate lo establecido en la Ordenanza 170".

2. Proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público.

La Disposición Transitoria Cuarta de la mencionada Ordenanza establece que:

"La Secretaría de Movilidad, en el plazo de sesenta días, mediante resolución administrativa especial expedirá las regulaciones de funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público, que cobren tarifa por uso de plazas de estacionamiento, en base a los informes presentados por la Secretaría de Hábitat Territorio y Vivienda; y, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, Administradora del Sistema, dentro del ámbito de sus competencias."

Por lo que consideramos pertinente realizar las siguientes recomendaciones al borrador de la Proyecto de Reglamento:

- i. En la parte considerativa se repiten el primer y tercer considerandos, así como el segundo y cuarto.
- ii. El quinto considerando no es pertinente, por no guardar concordancia con el objeto del proyecto.
- iii. Se sugiere incluir el Art. 264 de la Constitución, numeral 2, antes del considerando quinto.
- iv. El considerando séptimo no es concordante con el Proyecto de Reglamento, por lo que se recomienda eliminarlo.
- v. En el artículo 1 se debe eliminar las palabras "bienes públicos y" ya que se contraponen a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ordenanza 170.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Por último, se deja expresamente señalado, respecto a los informes de las diferentes empresas, secretarías y agencias metropolitanas, que éstos son de exclusiva responsabilidad de sus remitentes, conforme lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y no son objeto del presente informe, al escapar su contenido a las competencias de este Despacho, por no referirse a temas propios de la inteligencia de la ley.

El planteamiento de requerimientos a esta Procuraduría Metropolitana no suspende los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades y funcionarios municipales.

Revisado los proyectos de resoluciones señalados en los numerales 1 y 2, consideramos que los proyectos normativos deben adecuarse a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 170 de 22 de junio de 2017, para lo cual se sigue la aplicación de las recomendaciones constantes en el presente análisis.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Gianni Enríquez
Procurador Metropolitano (E).



Elaborado por:	Juan Carlos Rivadeneira	
Revisado por:	Juan Carlos Mancheno	

c.c. Diego Cevallos.

Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito.

Ticket#2018-078966 — oficina 0903

Información del ticket

Antigüedad: 12 d 19 h
Creado: 24/05/2018 - 15:33
Creado por: Leon Banderas Alfredo Ernesto (SECRETARIO)
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: PROCURADURIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: Secretaria de Seguridad
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Frixone Enriquez Gianni (PROCURADOR)

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA
Apellido: DE SEGURIDAD
Identificador de usuario: SECRETARIA DE SEG[...]
Correo: secretariadesegur[...]
Cliente: secretariadesegur[...]

1498-16.

● Tickets abiertos (cliente) (848)

Artículo #5 – Actualización del propietario

Creado: 06/06/2018 - 10:58 por Rosero Ivonne
De: Ivonne Rosero
Asunto: Actualización del propietario
Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-1732.pdf , 2.5 MBytes

VA PROCURADURIA 2018-SGC-1732

Artículo #4 – Actualización del propietario

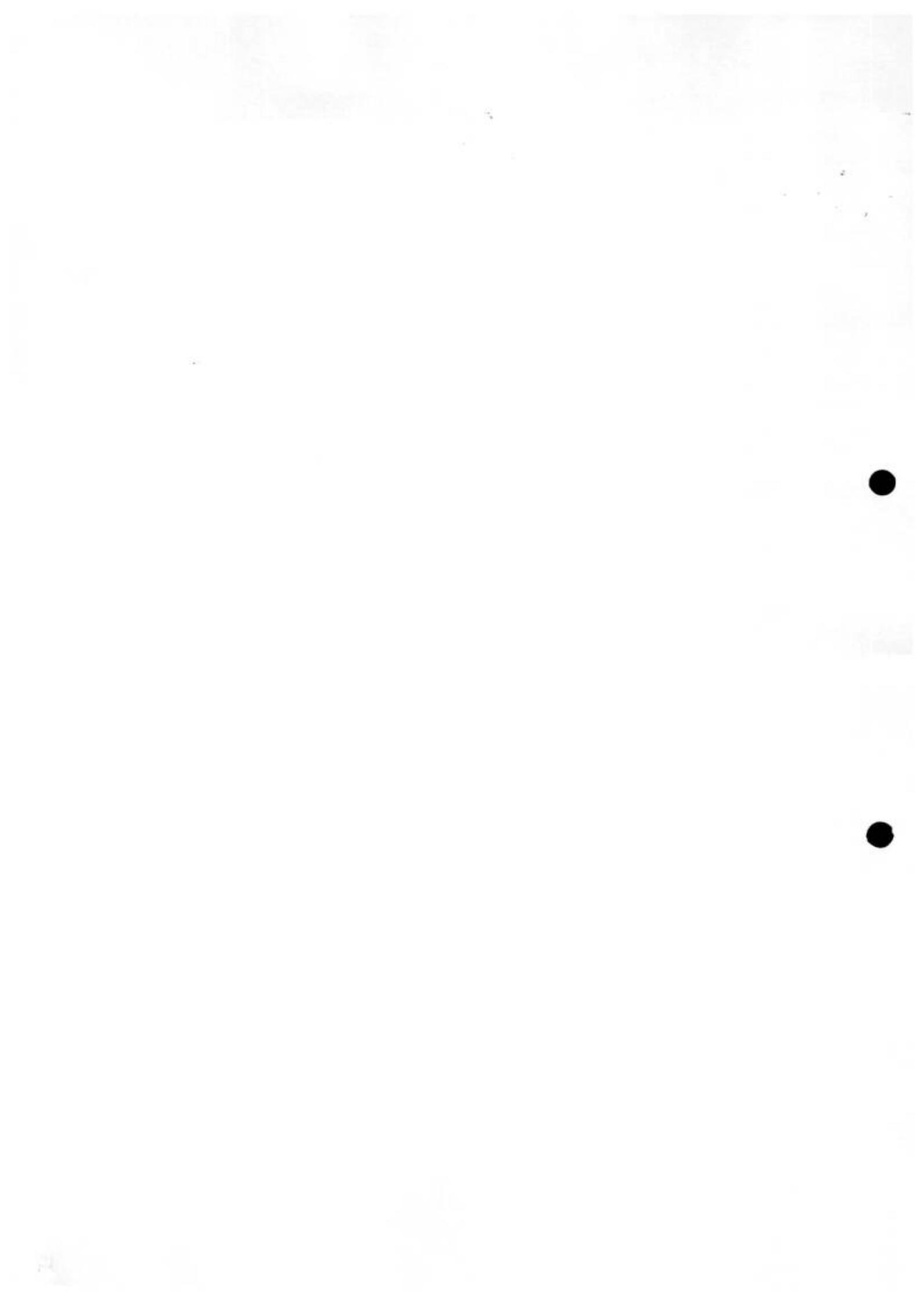
Creado: 06/06/2018 - 10:57 por Rosero Ivonne
De: Ivonne Rosero
Asunto: Actualización del propietario

DESPACHO

Artículo #3 – Nota

Creado: 29/05/2018 - 11:54 por Rosero Ivonne
De: Ivonne Rosero
Para: Diego Sebastian Cevallos Saigado
Asunto: Nota
Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-1659.pdf , 2.5 MBytes

14



Dr. Juan Carlos Banderas
Dr. Juan Carlos Banderas
Por favor, proyecto de estatuto.
Ced. 07/06/2018

Oficio N°: SG- 1732
D M Quito, 06 JUN. 2018
Ticket GDOC No: 2018-078966

1448-16.

Doctor
Giani Frixonne
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Informe legal - Reglamentación Ordenanza Sistema de Estacionamientos

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad en sesión ordinaria realizada el miércoles 6 de junio de 2018, resolvió: solicitar a usted emita para conocimiento de la Comisión de Movilidad, el informe legal respecto de los proyectos de reglamento elaborados por la Secretaría de Movilidad, presentados mediante oficio No. SM-0903-2018 de 24 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad; los mismos que detallo a continuación:

1. Propuesta de Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 0170, referente al Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito; y,
2. Proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público.

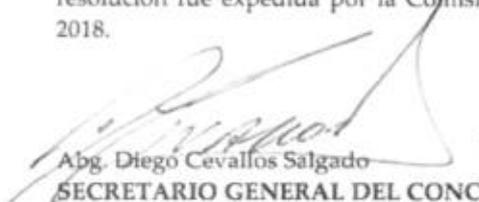
El informe legal solicitado será conocido en la próxima sesión de la Comisión de Movilidad a convocarse para el miércoles 13 de junio de 2018.

Dada en la sala de sesiones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 6 de junio de 2018.

Atentamente,


Lic. Eddy Sánchez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

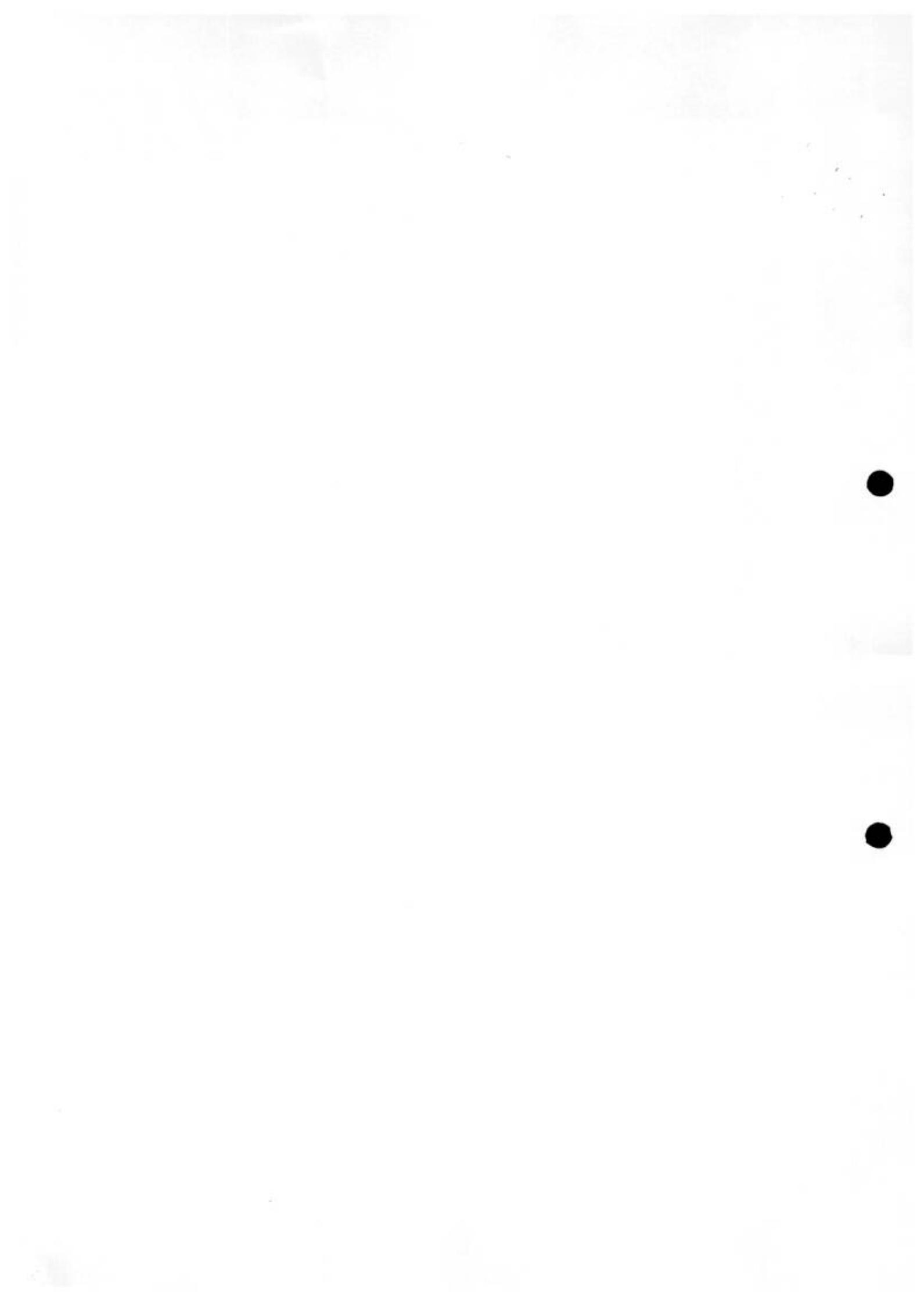
El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Movilidad, en sesión ordinaria de 6 de junio de 2018.


Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	M. Caleño	GC	2018.06.06	
Revisado por:	J. Morán	PSC	2018.06.06	

Ejemplar 1: Secretaría de Movilidad
Ejemplar 2: Adjunto en antecedente
Ejemplar 3: Secretaria General del Concejo

- 6 JUN 2018
11:00

Oficio N°: SG- 1659
D M Quito, 29 MAYO 2018
Ticket GDOC No: 2018-078966

Señora y Señores
Daniela Chacón Arias
Sergio Gamica
Eduardo Del Pozo
Patricio Ubidia
CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
Presente.-

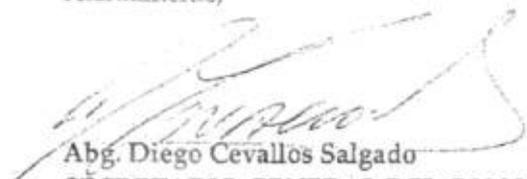
Asunto: Reglamento Ordenanza Metropolitana No. 0170, Sistema de Estacionamientos MDMQ.

De mi consideración:

Por medio del presente y por disposición del Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad, remito para su conocimiento copia del oficio No. SM-0903-2018 de 24 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad, mediante el cual remite los siguientes documentos:

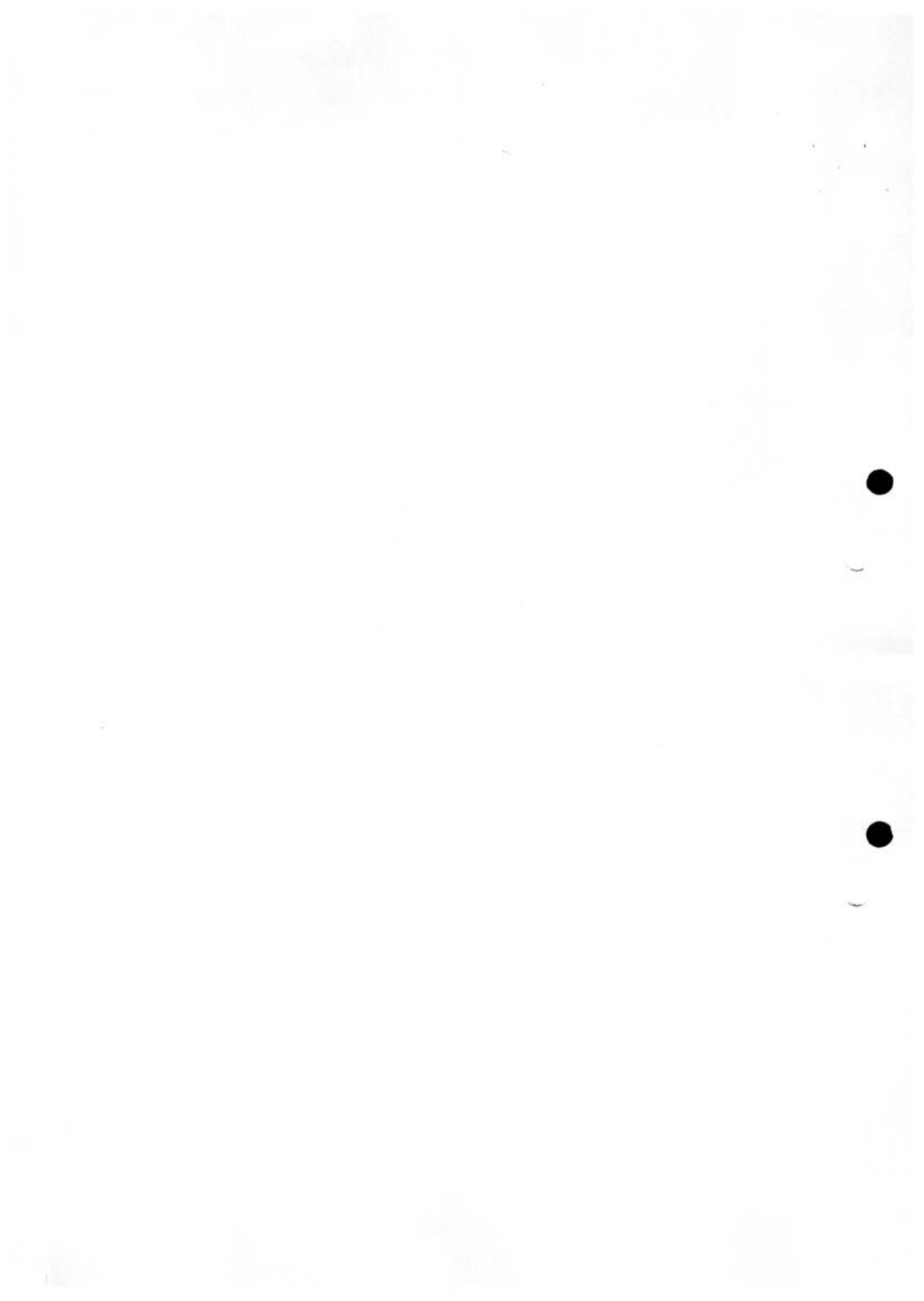
1. Propuesta de Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 0170, referente al Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Elaboración:	MCaleño	GC	2017-05-28	
Revisión:	IMarán	PGC	2017-05-28	

Adjunto: Copia de documentación, 11 fojas.
Ejemplar 1: Concejales Miembros de la Comisión de Movilidad
Ejemplar 2: Secretaría General del Concejo
Copia para conocimiento:
Ejemplar 3: Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad



MONICA Ferrnando
Incluir en
serio el
Enviar copia a
Municipio de Quito
comunicar

SECRETARÍA DE *2018-078966.*
MOVILIDAD

Quito DM, *24* MAYO 2018 **ALCALDÍA**
 Oficio No. SM- *0903* -2018

Ingeniero
 Juan Zapata
 Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad

Asunto: Requerimiento de información en el marco de la Ordenanza Metropolitana No. 170

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 0001036 del 11 de mayo de 2018, remitido con Ticket No. 2018-071900, mediante el cual solicita *informar si ya fueron presentadas y aprobadas por el señor Alcalde* Metropolitana los instructivos y reglas técnicas referidas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 170 sancionada el 22 de junio de 2017, así también indicar si podría formar parte de las reglas e instrucciones las medidas de seguridad debidamente sustentadas que para el efecto proponga la Mesa No. 1 a través del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana; al respecto remito la última versión del borrador de la propuesta de Reglamento referente al "Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito", que ha sido elaborada por esta Secretaría en coordinación con las entidades metropolitanas involucradas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la referida Ordenanza Metropolitana, misma que ha sido puesta en conocimiento de Comisión de Movilidad mediante Oficio No. 0816 el 15 de mayo de 2018, previa a la aprobación del Señor Alcalde, por lo que se considera oportuna la incorporación de la temática solicitada en pos de precautelar la seguridad de los usuarios de los diferentes tipos de estacionamientos dentro del Sistema de Estacionamientos de Quito, en tanto en cuanto se enmarque dentro de las condiciones que establezca la referida Ordenanza.

Adicionalmente remito el Proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público que ha sido elaborado en cumplimiento con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 170. De lo que se refiere al Reglamento que regula el funcionamiento de los estacionamientos públicos administrados por el Municipio de Quito, le informo que, el mismo está siendo elaborado por la EPMMOP en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7 de la misma normativa.

Atentamente,

Ing. Alfredo León Banderas
 Secretario de Movilidad
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



- Adj. - Propuesta de Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 170, referente al "Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito".
- Proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público.

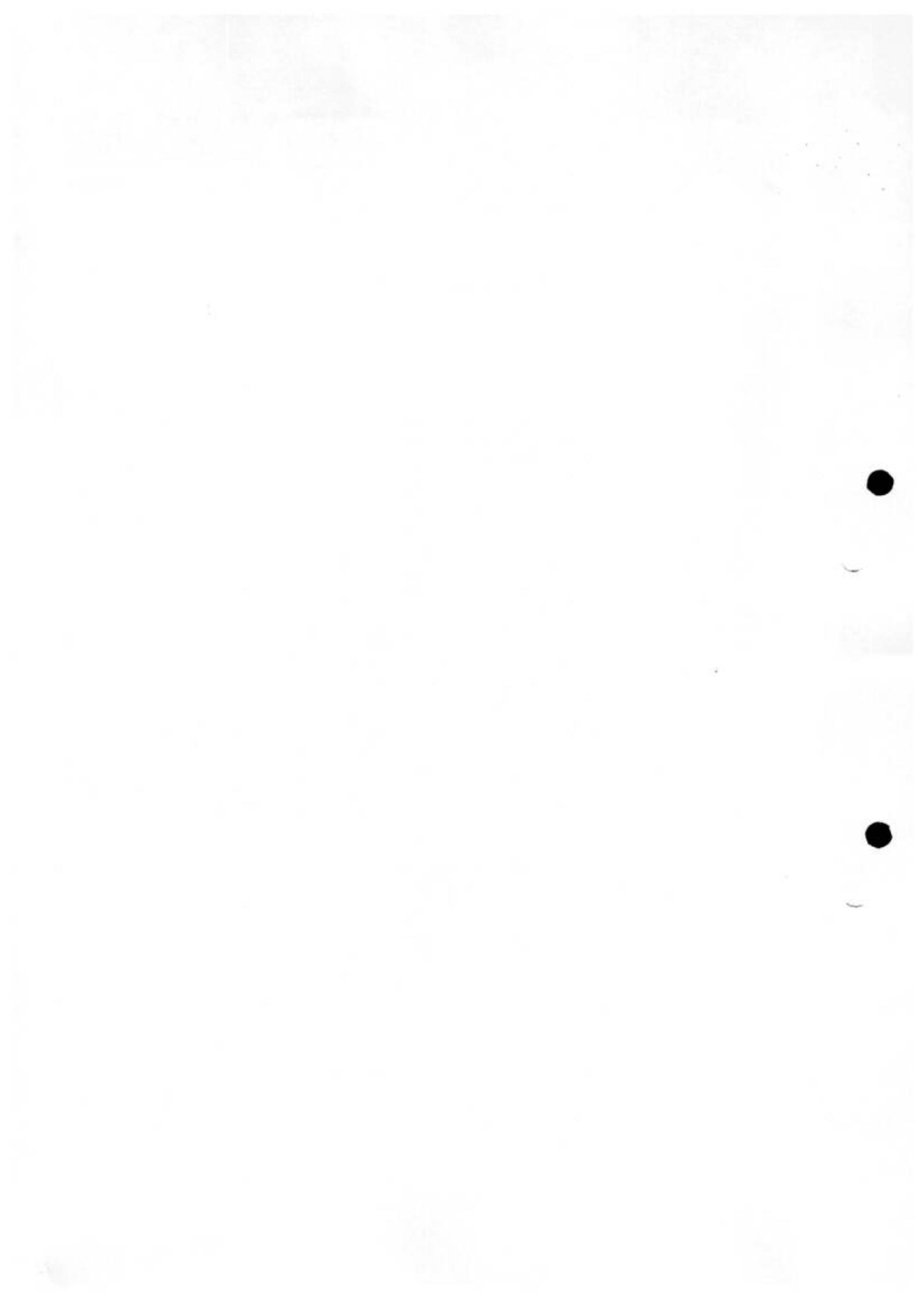
C.c. Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad

Elaboración:	Aocaña	DPPM	2018/05/22	<i>[Signature]</i>
Revisión:	Mnarváz	DPPM	2018/05/22	<i>[Signature]</i>

RECIBIDO: *[Signature]*
 FECHA: *23/05/2018*
 HORA: *9:14:09*
 FIRMA: *[Signature]*

Ticket No. 2018-071900

Yair
28/05/18



RESOLUCIÓN No.
MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema;
- QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- QUE, el artículo 238 de la Constitución señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"*;
- QUE, los artículos 264 y 266 de la Constitución, determinan que los gobiernos municipales y los gobiernos de los distritos metropolitanos tendrán competencia exclusiva para: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*
- QUE, el artículo 364 del COOTAD señala que: *"(...) Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos (...)"*;
- QUE, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0170, sancionada el 22 de junio de 2017, se expidió la Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Capítulo XV, del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente al Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito;
- QUE, la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 170, establece que: *"(...)en un plazo de noventa días contados a partir de la sanción la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad elabore para aprobación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Metropolitano las instrucciones administrativas, flujo de procedimientos y reglas técnicas para la aplicación de esta Ordenanza"*;

QUE, con Informe Técnico No. SM-DPPM-043/2018, la Secretaría de Movilidad emitió el Proyecto de Resolución dispuesto, a base de mesas de trabajo efectuadas con entidades adscritas;

QUE, mediante Oficio No. AMT-2018-0133, el Director General Metropolitano de Tránsito solicita incluir, en el presente documento, definiciones relacionadas a la asignación de recursos para la gestión de la competencia de control, transferida desde la Agencia Metropolitana de Control a la Agencia Metropolitana de Tránsito;

QUE, mediante informe No. xxxxx de xx de xxx del 2018, la Procuraduría Metropolitana emite dictamen legal favorable al proyecto de Reglamento del Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades concedidas al señor Alcalde Metropolitano de Quito, en la Ordenanza Metropolitana Nro. 170.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS Y TERMINALES TERRESTRES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sección I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y PLANIFICACIÓN

Art 1.- Objeto y Ámbito. - El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas que regularán y autorizarán el funcionamiento de los diferentes tipos de estacionamientos vehiculares que forman el Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito, que conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 170, sean de uso público, planificados, diseñados y gestionados, en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del DMQ, en bienes inmuebles de dominio público y en los bienes de dominio privado que hayan sido debidamente autorizados para este fin.

Deberán observar el presente documento la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamiento de Quito, la Secretaría o dependencia responsable del territorio, hábitat y vivienda y las entidades de control correspondientes.

Art 2.- Criterios de planificación.- Los proyectos de estacionamientos, que pretendieran formar parte del Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito, deberán ser planificados en concordancia con lo establecido con el Plan Maestro de Movilidad 2009-2025, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, así como los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 170.

Sección II

PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLO DE PROYECTOS

Art 3.- Para estacionamientos rotativos tarifados en la vía pública.- Conforme las competencias atribuidas en la Ordenanza Metropolitana No. 170, tanto la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad como el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito podrán formular propuestas de ampliación, implementación o eliminación de zonas o plazas para el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en las vías públicas, para ello deberán seguir los procedimientos descritos en esta sección. En cualquiera de los casos se prestará especial atención a las obligaciones contractuales que pudieron haberse generado previamente.

- a) **Proponente Secretaría o dependencia responsable de la movilidad.-** La iniciativa deberá ser presentada en un informe técnico dirigido al Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamiento de Quito, conteniendo lo siguiente:
1. Identificación y descripción de la problemática referida al estacionamiento de vehículos en el sistema vial del DMQ zona geográfica, vías involucradas, causas y efectos.
 2. Análisis de cumplimiento de los objetivos y lineamientos estratégicos contenidos en la Ordenanza Metropolitana No. 170 y el presente Reglamento.
 3. Definición del área, las vías y la configuración de cada una de éstas que serán reguladas con el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.
 4. Determinación del número preliminar de plazas de estacionamiento para todas las modalidades de transporte que acoja el proyecto.
 5. Fijación de los horarios de funcionamiento del Sistema.
 6. Propuesta de diseño de señalización horizontal y vertical.

A partir del informe técnico, el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito elaborará el informe definitivo técnico - financiero que determine la factibilidad de la propuesta y en el caso de que sea favorable implementará el proyecto, mediando para ello, el proceso de socialización correspondiente.

- b) **Proponente Órgano Administrativo del Sistema de Estacionamientos de Quito.-** La iniciativa deberá ser presentada en un informe técnico - financiero

dirigido a la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, conteniendo lo siguiente:

1. Definición del área, las vías y la configuración de cada una de éstas que serán reguladas con el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.
2. Determinación del número preliminar de plazas de estacionamiento para todas las modalidades de transporte que acoga el proyecto.
3. Fijación de los horarios de funcionamiento del Sistema.
4. Análisis económico - financiero y social del proyecto.
5. Encuestas de disposición al pago a los usuarios de las plazas de estacionamiento.
6. Definición de la aplicación del tipo de tarifa, entre ellas, tarifa única para toda el área, tarifa diferenciada por sectores del área (vías) según el análisis de ocupación y de los planes de gestión de tráfico correspondientes, observando la normativa expedida para el efecto.
7. Información sobre la socialización previa del proyecto del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.
8. Porcentaje de ocupación de la oferta disponible de estacionamiento en el área de estudio.
9. Tiempo de ocupación por horas entre 1h y 4h y más de 4h, en las vías involucradas en el área de estudio, tomando una muestra estadística y técnicamente representativa o de toda el área según la magnitud y características del lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Diseño de señalización horizontal y vertical.

A partir del informe técnico - financiero, la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad generará el informe técnico correspondiente el mismo que, en caso de ser favorable, contendrá la aprobación del proyecto.

Dicho informe técnico deberá desarrollar al menos lo siguiente:

1. Identificación y descripción de la problemática referida al estacionamiento de vehículos en el sistema vial del DMQ: zona geográfica, propuesta de vías involucradas, causas, efectos.
2. Análisis para determinar si el problema de estacionamiento se enmarca en los objetivos y lineamientos estratégicos definidos en la Ordenanza Metropolitana No. 170 y el presente Reglamento.

Una vez notificado de la aprobación el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito implementará el proyecto.

En ninguno de los casos la revisión de los proyectos podrá tardar un término mayor a 30 días.

Art 4.- Para el desarrollo de proyectos de estacionamientos fuera de la vía en espacios específicos de bienes públicos de dominio municipal.- Al procedimiento antes descrito se adicionará el informe técnico de compatibilidad de uso y de imagen urbana emitido por la Secretaría o dependencia responsable del territorio, hábitat y vivienda. Se exceptúan de este procedimiento a los estacionamientos a desarrollarse en mercados, ferias y plataformas municipales, lo mismos que serán regulados de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 170.

Art 5.- Para el desarrollo de proyectos de estacionamientos privados fuera de la vía de uso público que cobren tarifa por el servicio.- Este tipo de proyectos pueden desarrollarse en edificaciones o en predios que cuenten con las condiciones físicas apropiadas, los cuales pueden ser nuevos o que se encuentren en funcionamiento; el proponente deberá presentar un requerimiento dirigido ante la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad adjuntando una memoria técnica que contenga al menos la siguiente información:

1. Ubicación del proyecto;
2. Características de la edificación o el espacio destinado para el proyecto;
3. Número de plazas de estacionamiento en todas sus modalidades de transporte de acuerdo con las Reglas de arquitectura y urbanismo vigente;
4. Horarios de funcionamiento;
5. Tarifas propuestas;
6. Mecanismo de control de ingreso/salida vehicular;
7. Esquema de circulación y señalización, en donde se identifique la ubicación de accesos y salidas peatonal y vehicular; y,
8. Informe de compatibilidad de uso de suelos (ICUS).

La Secretaría o dependencia responsable de la movilidad procederá al análisis y emisión de la viabilidad del proyecto. En el caso de estacionamientos nuevos, de ser favorable su viabilidad, el proponente podrá desarrollar el proyecto definitivo, siguiendo el procedimiento reglamentario para la aprobación de los proyectos arquitectónicos, en los casos que corresponda dentro de este proceso deberán presentar el estudio de impacto de tráfico y propuestas de medidas de mitigación y obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE).

Para proyectos que se encuentren en funcionamiento, la viabilidad, le permitirá continuar con la actividad para lo cual deberá también contar con la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE).

Tanto el desarrollo de la propuesta como el análisis de la misma, se desarrollarán tomando en consideración las líneas de acción estratégicas del objetivo 4.2 correspondiente a la Política M4 del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art 6.- Evaluación.- La Secretaría o entidad responsable de la movilidad realizará el proceso de la evaluación del cumplimiento de los objetivos de gestión del Sistema de Estacionamientos de Quito cada dos años, para lo cual podrá solicitar los informes que considere necesarios.

La evaluación deberá enmarcarse dentro de los objetivos y lineamientos del presente Reglamento, así como de las políticas de gestión de tráfico de acuerdo al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, en el contexto urbano de las áreas de influencia en donde se hayan implementado los diferentes tipos de estacionamiento en el período de tiempo señalado.

En el caso de requerirse por motivos técnicos la evaluación del sistema, antes del plazo establecido en el inciso anterior, la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, deberá realizarlo e informar el resultado del mismo. Dicho requerimiento podrá ser generado por las diferentes instancias administrativas o institucionales de la movilidad o por propia iniciativa de la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad.

Sección III

DE LOS TIPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS

Art 7.- Estacionamientos rotativos tarifados en la vía pública.- Se denominará Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado, a los estacionamientos vehiculares localizados en la vía pública, con un tiempo limitado de ocupación y el pago de una tarifa.

Art 8.- Estacionamientos fuera de la vía en espacios específicos de bienes públicos y privados, sean en playas de estacionamientos o edificios.- Se incluyen los tipos de estacionamientos bajo la superficie de bienes sobre los cuales tiene dominio el Municipio, tales como calles, plazas, parques, avenidas, pasajes y ejidos.

Art 9.- Estacionamientos no tarifados en la vía pública.- Son los estacionamientos ubicados en las vías públicas en donde no se prohíba esa actividad mediante señalización reglamentaria. La oferta de este servicio no será tarifado y podrá tener eventualmente límite de tiempo de ocupación regulada por la señalización reglamentaria correspondiente.

Art 10.- Modalidad.- Las modalidades de estacionamientos a las que hace referencia el artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, pueden funcionar en un determinado espacio de manera mixta.

Sección IV

GESTIÓN

Art 11.- Administración.- Los procedimientos administrativos y de gestión para desarrollar los regímenes de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto necesario para organizar, promover, contratar y operar el Sistema administrado y operado por el órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito, estarán definidos en la Resolución correspondiente de acuerdo a lo que determina el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 170. En todo caso, cualquiera que sea el tipo de gestión que adopte el órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos previo a su aplicación, deberá ser puesto a consideración de la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad.

Los estacionamientos de uso público ubicados en bienes privados que cobren tarifa por el uso de plazas de estacionamiento, deberán cumplir con lo establecido en la resolución expedida para el efecto por la Secretaría encargada de la Movilidad, conforme lo indica la Disposición Transitoria Cuarta.

Art 12.- Estímulos.- Con el propósito de fomentar inversiones para la implementación de estacionamientos públicos de borde y que se articulen al sistema de transporte público, la Municipalidad podrá generar, entre otros, los siguientes incentivos:

- Garantizar que en un radio de influencia de ubicación del estacionamiento, no se permita el estacionamiento en la vía pública, conforme el análisis realizado, mediante un informe técnico elaborado por la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad;
- Aplicar medidas de gestión de tráfico para desincentivar el uso del transporte privado en zonas de alta demanda, definiciones que serán realizadas a través de la Secretaría o entidad responsable de la movilidad.

Art 13.- Responsabilidad en el servicio de estacionamientos y terminales terrestres.- Los Estacionamientos que forman parte de la oferta de estacionamientos privados de uso público en el Distrito Metropolitano de Quito, serán responsables civilmente ante los riesgos inherentes al servicio de estacionamiento, para lo cual deberán contratar pólizas de seguros que amparen los riesgos que se generen en la prestación de su servicio.

El Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito establecerá las condiciones mínimas que deberán regir dichas pólizas, parámetro que será incluido en el estudio técnico para la fijación de tarifas. Para la autorización de funcionamiento de un proyecto nuevo, el promotor del mismo deberá presentar la certificación de contratación de las referidas pólizas de seguro.

En los casos que corresponda e independientemente de la naturaleza del administrador del estacionamiento, estas personas jurídicas serán responsables de facilitar información y documentación física y/o digital, para que el usuario del servicio que haya sido afectado por cualquier evento, proceda con el trámite de denuncia ante los entes legales competentes.

Art 14.- Estímulos.- Con el propósito de fomentar inversiones para la implementación de estacionamientos públicos de borde y que se articulen al sistema de transporte público, la Municipalidad podrá generar, entre otros, los siguientes incentivos:

- Garantizar que en un radio de influencia de ubicación del estacionamiento, no se permita el estacionamiento en la vía pública, conforme el análisis realizado, mediante un informe técnico elaborado por la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad;
- Aplicar medidas de gestión de tráfico para desincentivar el uso del transporte privado en zonas de alta demanda, definiciones que serán realizadas a través de la Secretaría encargada de la movilidad.

Sección V

RECAUDO Y EXCEPCIONES

Art 15.- Recaudación.- El recaudo por concepto del cobro de la tarifa por uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, en aquellos que son administrados por el Municipio del DMQ, será realizado por el Órgano competente administrador del sistema o por el concesionario privado delegado por el efecto de acuerdo a los términos establecidos en los correspondientes convenios o contratos de concesión.

El recaudo correspondiente a los estacionamientos en predios privados de uso público, así como también en mercados, ferias y plataformas municipales, se realizará a través de la administración de los mismos, en las condiciones y términos que se definan para el efecto.

Los valores recaudados por uso del Sistema de Estacionamientos administrados por el Municipio de Quito, deberán ser utilizados para la administración y mantenimiento del sistema y su excedente, en el caso de que lo hubiera, será asignado al desarrollo de proyectos que se enmarquen dentro de las políticas metropolitanas de movilidad, los mismos que serán definidos por la Secretaría encargada de la movilidad en coordinación con el órgano competente administrador del sistema.

Art 16.- Arrendamiento de plazas de estacionamiento.- El procedimiento a aplicarse para el arrendamiento de plazas de estacionamiento fuera de la vía deberá regirse conforme a lo establecido en el Anexo del presente Reglamento.

Art 17.- Excepción.- Estarán exentos del pago de la tarifa de estacionamiento a todos los vehículos no motorizados, así como los vehículos conducidos por personas adultas mayores o que transporten personas con discapacidad.

SECCIÓN VI

DE LAS INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES

Art 18.- Infracciones.- Las infracciones, multas y sanciones tipificadas en el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, se aplicarán a los estacionamientos en la vía pública de carácter rotativo tarifado.

En los estacionamientos fuera de la vía en espacios públicos y privados de uso público se aplicarán las regulaciones establecidas por la administración de los mismos.

En lo concerniente a los estacionamientos no tarifados en la vía pública, las infracciones, sanciones y multas se regirán a lo que determina el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación y demás regulaciones nacionales y metropolitanas vigentes que sean aplicables.

Art 19.- Control de uso.- El órgano competente del control de tránsito en el DMQ, ejercerá las funciones de control de uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, en las vías públicas, para ello, en los casos que corresponda podrá servirse de la gestión y herramientas que hubiere implementado el administrador delegado o concesionario.

Art 20.- Control de operación de los estacionamientos fuera de la vía.- El órgano competente de controlar el cumplimiento de la normativa metropolitana, será el encargado de controlar la operación de los establecimientos que prestan el servicio de estacionamientos fuera de la vía, a través de inspecciones generales, instrucciones, resoluciones y ejecución de procesos administrativos sancionadores, en función de la normativa regulatoria vigente y lo establecido en el presente Reglamento.

SECCIÓN VII

CONDICIONES ESPECIALES

Art 21.- Áreas de exclusión.- Los requerimientos para definir áreas de exclusión deberán ser presentados ante el Órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos, institución que, en caso de determinar su factibilidad, remitirá el informe técnico motivado correspondiente para que la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad genere el criterio técnico concluyente, a fin de que se ejecuten las actividades que correspondan.

Art 22.- Autorizaciones especiales.- Las autorizaciones establecidas en el artículo No 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, se referirán únicamente al uso de plazas de estacionamiento para ese mismo fin y se aplicarán en los siguientes casos:

- Hoteles y hoteles apartamento de las 2 categorías más altas, hostales de la categoría más alta y casas de huéspedes de categoría única, construcciones, áreas de carga y descarga hasta por un tiempo de un año y con carácter renovable;
- Cualquier otro caso justificado y validado por el órgano competente administrador del Sistema, hasta por un tiempo de un día y con carácter renovable, como por ejemplo: mudanzas.

Cuando las plazas sean parte del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado; la tarifa correspondiente será fijada por el Órgano competente de la administración del sistema, cumpliendo con la normativa que regula el uso y ocupación del espacio público en cuanto al procedimiento administrativo establecido para el efecto.

Cuando las plazas estén ubicadas en la vía pública que no estén reguladas por el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado se regirán por las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente relacionada con el uso temporal del espacio público.

Art 23.- Excepciones.- Adicionalmente a lo expresado en el artículo 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad podrá autorizar el estacionamiento de vehículos de propiedad de misiones diplomáticas y cuerpos consulares debidamente acreditados; o de organizaciones intergubernamentales, en espacios en donde se permita el estacionamiento no tarifados en la vía pública.

Art 24.- Estacionamiento de uso público por iniciativa privada.- Para que la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad pueda solicitar la Resolución favorable al Concejo Metropolitan para el desarrollo de proyectos de estacionamiento bajo la superficie de bienes, sobre los cuales tiene dominio el Municipio, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Cualquier proyecto de esta naturaleza, deberá cumplir con las condiciones que se establecen en el artículo 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 170;
- b. El proponente deberá presentar la propuesta del proyecto preliminar a la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad, el alcance de dicha propuesta será a nivel de anteproyecto;
- c. Recibida la propuesta, la Secretaría o dependencia encargada de la de movilidad podrá requerir los pronunciamientos técnicos de las entidades competentes en la administración de los estacionamientos y uso de suelo, sobre la viabilidad de la propuesta en los ámbitos de su competencia;
- d. La Secretaría o dependencia encargada de la movilidad, una vez que haya evaluado los informes técnicos antes indicados, y en el caso de ser favorable, solicitará la correspondiente aprobación del Concejo Metropolitan.;

- e. Una vez obtenida la aprobación del Concejo Metropolitano, la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad, convocará a un concurso público para el desarrollo definitivo del proyecto, su operación y mantenimiento bajo la figura de concesión. En este proceso precontractual participará también el órgano competente de la administración del sistema de estacionamientos de Quito;
- f. La Municipalidad, a través de la dependencia asignada para el efecto, se encargará del proceso de concesión de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 170; y
- g. Una vez adjudicado el contrato de concesión al oferente ganador del concurso, la ejecución de dicho contrato será administrado y fiscalizado por el órgano competente administrativo del sistema de estacionamientos de Quito.

En caso de que la iniciativa sea generada por la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad deberá cumplir con lo dispuesto anteriormente, adecuando lo correspondiente en los literales b, c y d.

Disposiciones Generales:

Primera.- El último párrafo del artículo No. 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, se refiere a que cualquiera de las tipologías ahí mencionadas podrá incorporarse estacionamientos de corta o larga estancia o duración.

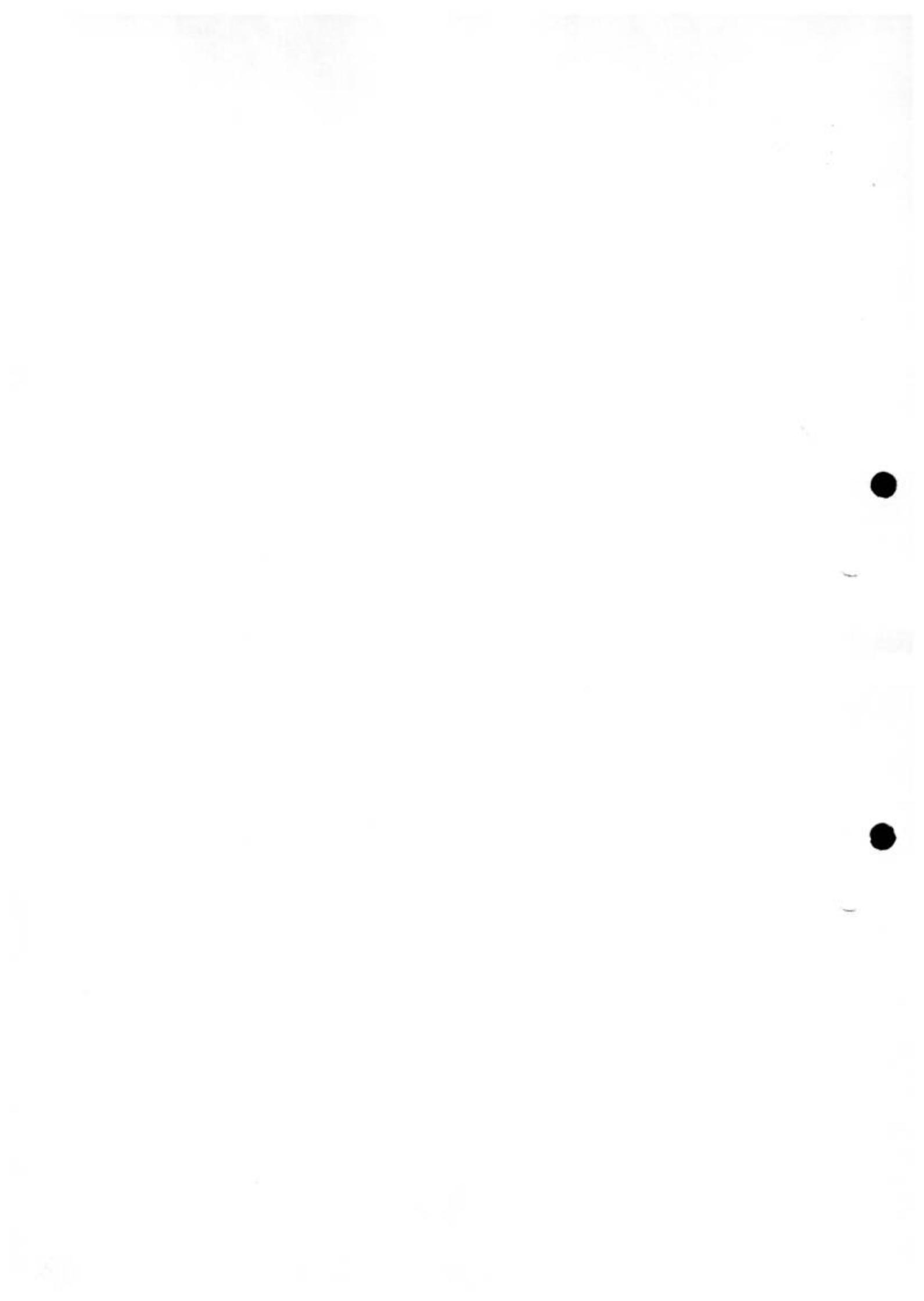
Segunda.- Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Agencia Metropolitana de Tránsito, la implementación regulatoria dispuesta en el presente acto resolutivo.

Disposición Transitoria:

Dentro del plazo de hasta 90 días contados a partir de la expedición y notificación de esta Resolución, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito efectuará el traspaso de la competencia del control del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en la vía pública, a la Agencia Metropolitana de Tránsito, ejecutando de forma conjunta todas las acciones y trámites administrativos, para lo cual las Entidades Municipales competentes prestarán su contingente, a efecto de que la AMT cuente con los recursos necesarios para la óptima ejecución de la competencia.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito,



RESOLUCIÓN No.
ALFREDO LEÓN BANDERAS
SECRETARIO DE MOVILIDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución en su numeral 3 determina que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana";
- Que,** el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los "ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos"; y, que en concordancia con el segundo inciso del artículo 367 ibídem, los actos administrativos podrán

extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su artículo 54, literal f) que el gobierno autónomo descentralizado municipal deberá *"prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0170, sancionada el 22 de junio de 2017, se expidió la Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Capítulo XV, del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente al **Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito**;
- Que,** la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 170, dispone que, la Secretaría de Movilidad, en el plazo de sesenta días, mediante resolución administrativa expedirá las regulaciones de funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público, que cobren tarifa por uso de plazas de estacionamiento, en base a los informes presentados por la Secretaría de Hábitat Territorio y Vivienda; y, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, Administradora del Sistema, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 170, dispone que, Una vez aprobadas las regulaciones de funcionamiento y operación de los Estacionamientos Privados de Uso Público, estos tendrán la obligación de adecuar su funcionamiento al ordenamiento jurídico vigente en un plazo no mayor de noventa días, contado a partir de su aprobación;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP mediante Oficio No. 1163-GTE-DE-EPMMOP-2017 del 25 de septiembre de 2017, en respuesta a lo solicitado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 170, remite los archivos digitales de los Manuales operativos y de gestión del Sistema de Estacionamientos Quito elaborados en el año 2008 por la empresa llamada entonces EMDUQ, la Normativa INEN utilizada para la señalización del sistema de estacionamiento y la Consultoría para determinar el Modelo de Gestión con miras a la optimización del Sistema de Estacionamiento del DMQ;

Que, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda remite el criterio técnico respectivo mediante Oficio No. xxxxxxxx, en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 170;

Que, con Memorando No SM-DPPM-064-2018 de fecha 16 de abril de 2018 la Dirección de Políticas y Planeamiento de Movilidad remite el Informe Técnico No. SM-DPPM-057/2018 que respalda la elaboración del presente Reglamento; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades concedidas a la Secretaría de Movilidad en la Ordenanza Metropolitana Nro. 170,

RESUELVE:

Emitir el "REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO"

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO

Sección I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las regulaciones de funcionamiento y operación de los estacionamientos fuera de la vía en espacios de bienes públicos y privados de uso público, sea en playas de estacionamientos o edificios.

Artículo 2.- Ámbito.- Esta normativa comprende la regulación de los estacionamientos vehiculares que conforman el Sistema de Estacionamientos de Quito cuyas características corresponden a la tipología de Estacionamientos fuera de la vía en espacios específicos de bienes privados de uso público, sea en playas de estacionamientos o edificios y que cobren tarifa para el efecto.

Sección II

PROCEDIMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN

Artículo 3.- Diseño y construcción.- Para el diseño y construcción de nuevos proyectos de estacionamientos vehiculares de uso público, ya sea la habilitación en edificaciones existentes o predios destinados para el efecto, deberá observarse la normativa vigente establecida en las Reglas de Arquitectura y Urbanismo anexas a la ordenanza metropolitana relacionada con el Régimen Administrativo del Suelo en

Distrito Metropolitano de Quito, tanto en lo referente a las norma generales como las específicas para estacionamientos en sitios abiertos o edificaciones.

Artículo 4.- Oferta de plazas.- Los estacionamientos privados de uso público podrán ofertar plazas de estacionamiento para diferentes modalidades de transporte (vehículos), según lo especifica el artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana No. 170.

Artículo 5.- Procedimiento y requisitos para el desarrollo y funcionamiento del proyecto.- El proponente del proyecto nuevo o que se encuentren en funcionamiento deberá cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos en el Reglamento del "Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito", según el caso. Estos proyectos deberán contar finalmente con la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) para ejercer su funcionamiento.

Sección III

REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN

Artículo 6.- Letreros informativos.- En los estacionamientos privados de uso público fuera de la vía deberá informarse lo siguiente:

- a. Modalidad o modalidades para las que se oferte el servicio de estacionamiento, a través de letreros informativos ubicados de manera visible y legible en el exterior de los mismos.
- b. Disponibilidad de estacionamientos:
 1. Para estacionamientos que sobrepasen las 250 plazas de capacidad, deberán implementar en el exterior de ellos, letreros luminosos que indiquen el número de plazas disponibles por modalidad de transporte (vehículo).
 2. Para estacionamientos de menor capacidad, el establecimiento deberá informar, en el caso de que esté llena su capacidad, la no disponibilidad del servicio mediante vallas móviles con letreros que indiquen ese particular, ubicados de manera que bloqueen el acceso al mismo.
- c. La tarifa que se cobrarán por el uso de los estacionamientos para cada modalidad de transporte (vehículos), así como también los horarios de atención.

La administración del estacionamiento deberá verificar y mantener actualizada de forma permanente esa información, sea con sistemas tecnológicos o manuales, la disponibilidad de plazas libres en cada uno de los niveles de la edificación o del predio.

Artículo 7.- identificativo de uso del estacionamiento.- Dependiendo del mecanismo utilizado, la emisión del identificativo que permita al usuario utilizar los servicios de un estacionamiento, podrá ser: ticket, tarjeta magnética, RF card, etc.

En el caso de los tickets o similares, éstos deberán contener información básica como: fecha y hora de ingreso y las condiciones del servicio que deben ser tomadas en cuenta por los usuarios.

Artículo 8.- Puntos de pago.- Para el pago de la tarifa, el estacionamiento deberá disponer, de uno o varios sitios puntos de pago por el uso de la plaza de estacionamiento y por el tiempo de ocupación, los cuales estarán ubicados en sitios cercanos a los ingresos desde el exterior.

Artículo 9.- Política y reglamentación del estacionamiento.- Corresponde a la administración del estacionamiento elaborar la política y reglamento que regirán dentro de ese local. El reglamento deberá contener al menos las siguientes especificaciones:

- a. Horario y los días de funcionamiento;
- b. Valor de las tarifas para las diferentes modalidades de transporte, según las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 170;
- c. Valor a cancelarse por parte del usuario, en el caso de pérdida del identificativo de haber ingresado el vehículo al estacionamiento, información que deberá ser incluida tanto en los mismos identificativos, como en los letreros informativos dentro del estacionamiento, principalmente en los lugares de pago.
- d. Procedimiento y las responsabilidades que la administración y el usuario deben tener en cuenta para:
 - El caso de robo de pertenencias dentro del vehículo;
 - Robo del vehículo;
 - Abandono del vehículo;
 - Daños causados por los vehículos al interior del estacionamiento;
- e. Política para los casos de permanencias de personas y/o animales dentro de los vehículos estacionados;
- f. Condiciones que ampararán las pólizas de seguro, que se generen en la prestación de su servicio.
- g. Procedimientos en el caso de siniestros, accidentes o catástrofes naturales.
- h. Condiciones en el caso de arrendamiento de plazas.

- i. Derechos, obligaciones y prohibiciones de los usuarios del estacionamiento.

Artículo 10.- Señalización.- Los estacionamientos deberán contar con señalización horizontal y vertical al interior y exterior del estacionamiento, la misma que permita identificar las indicaciones de ingreso y salida del estacionamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- la presente Resolución es de cumplimiento obligatorio para los estacionamientos de uso público fuera de la vía en espacios de bienes privados de uso público, sea en playas de estacionamientos o edificios.

Segunda.- Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, Secretaria de Movilidad, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Tránsito, la implementación regulatoria dispuesta en el presente acto resolutivo.

Tercera.- El control del cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán ejercidas por la dependencia metropolitana responsable de controlar el cumplimiento de la normativa metropolitana referente al buen uso y ejercicio de actuaciones que se desarrollen en el espacio público.

Cuarta.- Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP la socialización de la presente Resolución con los estacionamientos de uso público fuera de la vía en espacios de bienes privados de uso público, sea en playas de estacionamientos o edificios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: Los estacionamientos privados de uso público deberán adecuar su funcionamiento a lo dispuesto en la presente Resolución en un plazo no mayor de 90 días, conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 170 sancionada el 22 de junio de 2017.

Disposición Final.- Las disposiciones de la presente Resolución son de inmediata ejecución y entrarán en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de xxx del 201x

Ing. Alfredo León Banderas
Secretario de Movilidad
Distrito Metropolitano de Quito

oficio 0903

Impreso por Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas (alfredo.leon@quito.gob.ec), 24/05/2018 - 15:35:35

Estado	abierto	Antigüedad	1 m
Prioridad	3 normal	Creado	24/05/2018 - 15:33:59
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Sánchez Eddy	Creado por	Leon Banderas Alfredo Ernesto (SECRETARIO)
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	Secretaría de Seguridad		
Propietario	afsanchez (Eddy Fernando Sanchez Cuenca)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2018-071990: OF.No.1036 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No.0170

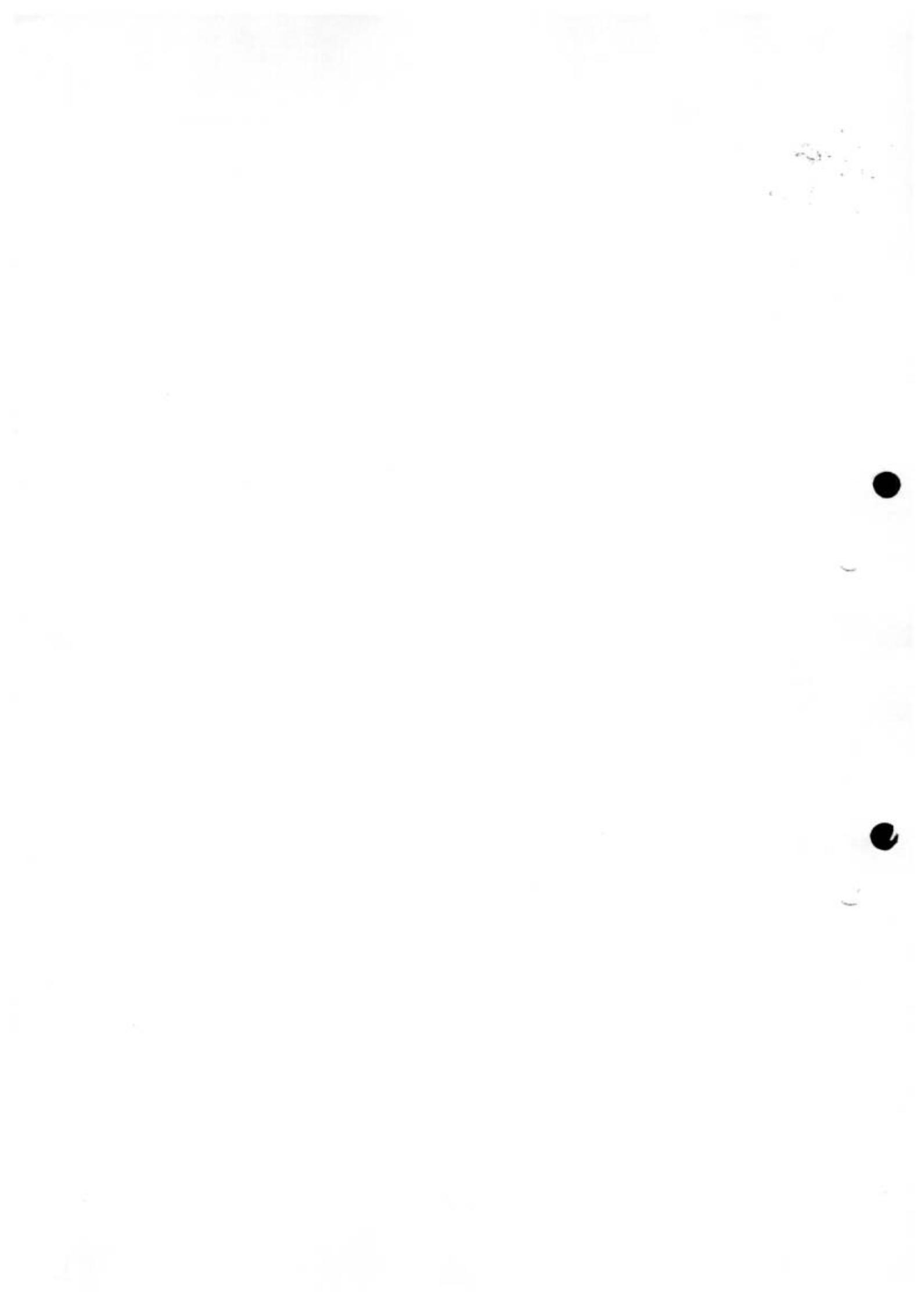
Información del cliente

Nombre: SECRETARIA
Apellido: DE SEGURIDAD
Identificador de usuario: SECRETARIA DE SEGURIDAD
Correo: secretariadeseguridad@hotmail.ec
Cliente: secretariadeseguridad@quito.gob.ec

Artículo #1

De: alfredo.leon@quito.gob.ec
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Sánchez Eddy
Asunto: oficio 0903
Creado: 24/05/2018 - 15:33:59 por cliente
Tipo: telefono
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_No_SM-0903.pdf (7.6 MBytes)

Requerimiento de información en el marco de la ordenanza metropolitana No. 170



ANEXO 2



**CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA
METROPOLITANA No. 170**

**“RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
ESTACIONAMIENTOS Y TERMINALES TERRESTRES DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

- 1. Cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 170**